

## Consultas Realizadas

### Licitación 467296 - LPN N° 02/2025 ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD - PLURIANUAL

#### Consulta 1 - Consultas

| Consulta   | Fecha de Consulta |  |
|--|-------------------|--|
| Solicitamos amablemente a la convocante modificar los siguientes puntos:<br><br>- Modificar los permisos requeridos para los moviles de logistica de productos que no corresponden de origen animal, por que se le exige a las empresas que no venden productos de origen animal disponer de 10 camiones con habilitacion de senacsa ?<br><br>- Disminuir la cantidad irrisoria de moviles solicitados, no es necesario contar con 10 camiones para realizar toda la distribucion menos para empresas que no se presentan en todos los items.<br><br>- No se visualiza la solicitud de que el rotulado se base en la normativa del mercosur permitiendo asi que facilmente se presenten productos de contrabando lo cual es sumamente perjudicial para la economia Paraguaya y al no mencionar su pliego de bases abren una ventana al contrabando de productos alimenticios fronterizos a la carceles del Paraguay.<br>Solicitamos agregar a la convocante.<br><br>Estos puntos limitan considerablemente la participacion de potenciales oferentes, violando los principios de la ley 7021.<br><br>Recordamos a la convocante el art 45 de la misma.<br><br>Asimismo, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por la presente Ley para la participación, contratación o adjudicación, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables en los pliegos de bases y condiciones si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Las convocantes se abstendrán de solicitar como requisito para participar en los procedimientos de contratación, la inscripción en cualquier clase de registro distinto a lo dispuesto por la presente Ley. | 10-06-2025        |  |

| Respuesta                  | Fecha de Respuesta |  |
|----------------------------|--------------------|--|
| Remitirse a la Adenda N° 1 | 01-09-2025         |  |

#### Consulta 2 - SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL REQUISITO DOCUMENTAL - INFRAESTRUCTURA EDILICIA (DEPÓSITO)

| Consulta  | Fecha de Consulta |  |
|---|-------------------|--|
| El Pliego de Bases y Condiciones establece como uno de los documentos requeridos para acreditar la capacidad técnica en infraestructura edilicia (í PARA OFERENTES QUE COTICEN DEL ITEM 5 AL 20 y DEL 31 AL 41 DEBERÁN PRESENTAR)<br><br>3. El oferente deberá contar con deposito de al menos 500m2, el comité se reserva la verificación in situ para corroborar dicho extremo<br>Copia de título de propiedad del deposito<br><br>Contrato de alquiler entre el propietario del depósito y el oferente vigente con facturación de al menos un año anterior para acreditar el dominio del inmueble<br><br>Copia del último de pago impuesto inmobiliario del deposito (aplica a propio o alquilado) | 11-06-2025        |  |

"Contrato de alquiler entre el propietario del depósito y el oferente vigente con facturación de al menos un año anterior para acreditar el dominio del inmueble."

El requisito actualmente exigido por la convocante dispone textualmente: "Contrato de alquiler entre el propietario del depósito y el oferente vigente con facturación de al menos un año anterior para acreditar el dominio del inmueble."

Esta redacción incurre en un error jurídico sustancial al exigir un contrato de arrendamiento con facturación de al menos un año como medio para "acreditar el dominio del inmueble", confundiendo así dos categorías jurídicas claramente diferenciadas por el Código Civil: el dominio, que es el derecho real exclusivo del propietario, y la posesión legítima derivada, como la que corresponde al arrendatario.

El dominio se encuentra regulado en el artículo 1954 del Código Civil Paraguayo, el cual establece: "La ley garantiza al propietario el derecho pleno y exclusivo de usar, gozar y disponer de sus bienes, dentro de los límites y con la observancia de las obligaciones establecidas en este Código y otras leyes." Esta definición deja en claro que solo el título de propiedad registrado puede probar el dominio. Un contrato de alquiler, por su naturaleza, no puede acreditar dominio, ya que el dominio permanece en cabeza del arrendador. A lo sumo, acredita la existencia de un vínculo jurídico entre las partes que permite al arrendatario el uso y goce del bien.

Lo que en realidad debe exigirse —de acuerdo con los principios de legalidad, razonabilidad y finalidad del requisito— es que el oferente demuestre que dispone actualmente del inmueble, de forma legítima y con causa jurídica válida, para los fines logísticos exigidos en el pliego. En ese sentido, lo que debe probarse es la disponibilidad jurídica y efectiva, no la propiedad.

El Código Civil, en su artículo 1911, dispone expresamente: "El que poseyere como usufructuario, acreedor prendario, locatario, depositario o por otro título análogo en cuya virtud tenga derecho u obligación a poseer temporalmente una cosa, es poseedor de ésta, y también lo es la persona de quien proviene su derecho u obligación." Esto significa que la posesión legítima del inmueble —aunque no sea dominial— resulta plenamente válida y oponible a terceros siempre que provenga de un título válido, como lo es un contrato de arrendamiento, independientemente de la forma o periodicidad del canon pactado.

No existe fundamento legal para exigir que dicho contrato tenga una antigüedad mínima de un año, ni que deba ir acompañado de facturas como medio exclusivo de verificación. El arrendamiento puede celebrarse válidamente con contraprestación en especie o con cláusulas atípicas, y su eficacia jurídica no depende de la existencia de comprobantes de pago. La jurisprudencia y la doctrina coinciden en que lo relevante es la tenencia con ánimo de ejercer el derecho derivado del vínculo jurídico, no el formato fiscal o comercial del contrato.

En consecuencia, el oferente cumple con el objeto del requisito cuando acredita que dispone legítimamente, de forma exclusiva y actual, de un inmueble con las condiciones edilicias mínimas requeridas, y que dicha disponibilidad se encuentra respaldada por un contrato válido y verificable. Rechazar dicha forma de acreditación solo por no presentar facturas —cuando el dominio pertenece a un tercero que ha dado su consentimiento expreso— constituye una interpretación irrazonable, restrictiva e inconstitucional del requisito de capacidad técnica.

Por tanto, se solicita que la redacción actual del requisito sea corregida en el sentido siguiente:

"Contrato de arrendamiento vigente del inmueble destinado a depósito, suscripto entre el propietario (titular registral) del inmueble y el oferente. El contrato deberá indicar expresamente el uso del inmueble como depósito o centro logístico, su ubicación, superficie y vigencia. La contraprestación podrá establecerse en cualquiera de las formas legalmente reconocidas por el Código Civil Paraguayo —incluyendo pago en dinero, en especie, prestación de servicios, dación en pago o cualquier otro modo lícito de cumplimiento— sin que sea exigible facturación mensual. Lo esencial será acreditar la disponibilidad actual, continua, exclusiva y jurídicamente respaldada del inmueble, conforme a los fines técnicos del presente llamado."

| Respuesta                  | Fecha de Respuesta | 01-09-2025 |
|----------------------------|--------------------|------------|
| Remitirse a la Adenda N° 1 |                    |            |

## Consulta 3 - DISPARIDAD DE CRITERIOS Y SOLICITUD DE UNIFICACIÓN DE REQUISITOS

| Consulta  | Fecha de Consulta |  |
|---|-------------------|--|
| Existe disparidad de criterios en los requisitos exigidos para acreditar la disponibilidad del inmueble (depósito de al menos 500 m <sup>2</sup> ), según los distintos ítems del presente llamado.   | 11-06-2025        |  |
| <p>Se observa que para ciertos ítems —como los comprendidos entre el ítem 5 al 20, del 31 al 41, así como los correspondientes a carne vacuna, cerdo y puchero— se exige que el contrato de arrendamiento esté respaldado por facturas de pago con al menos un año de antigüedad. En cambio, para otros ítems como los comprendidos entre el ítem 21 al 30 o el ítem 4 (pollo), no se requiere la presentación de factura alguna, siendo suficiente con el contrato de arrendamiento vigente.</p> <p>Consideramos que no existe justificación técnica ni jurídica razonable que fundamente esta diferencia, y mucho menos la exigencia específica de facturas de pago mensual para acreditar la disponibilidad del inmueble, ya que dicha forma de pago no constituye el único medio lícito previsto por el ordenamiento jurídico nacional, conforme al Código Civil. La posesión legítima del inmueble puede ser acreditada mediante diversas formas contractuales y modalidades de pago válidas, sin que resulte necesario restringirla exclusivamente a la existencia de facturación periódica.</p> <p>Por tanto, en virtud del principio de igualdad entre los oferentes y del principio de libre competencia que rige en toda contratación pública conforme a la Ley N.º 7021/2022, solicitamos que se elimine la exigencia de facturación mensual como condición para acreditar la disponibilidad del inmueble y que se unifiquen los criterios en todos los ítems, admitiendo como válidos todos los contratos de arrendamiento vigentes, cualquiera sea la modalidad de pago convenida, en tanto acrediten legítima y exclusiva disponibilidad del local requerido.</p> |                   |  |
|   |                   |  |

| Respuesta                  | Fecha de Respuesta |  |
|----------------------------|--------------------|--|
| Remitirse a la Adenda N° 1 | 01-09-2025         |  |

## Consulta 4 - VIOLACIÓN A LA AUTONOMÍA PRIVADA

| Consulta  | Fecha de Consulta |  |
|---|-------------------|--|
| El requisito establecido en el Pliego, al exigir la presentación de un contrato de alquiler con facturación de al menos un año anterior para “acreditar el dominio del inmueble”, impone de manera indebida una forma de contratación y una modalidad de cumplimiento que vulnera el principio de autonomía de la voluntad privada consagrado en el artículo 669 del Código Civil Paraguayo. Esta norma establece que los interesados pueden reglar libremente sus derechos mediante contratos, observando las normas imperativas de la ley. El Estado no puede sustituir la voluntad de los particulares ni imponer un modelo único de acuerdo cuando no existe norma legal que lo justifique. | 11-06-2025        |  |
| La exigencia de una facturación periódica durante un período determinado configura una intromisión injustificada en la esfera contractual de las empresas oferentes, pues condiciona la validez de su disponibilidad logística a un tipo específico de arrendamiento, con una forma de pago mensual, documentada por factura, y sostenida sin interrupciones durante 12 meses. No solo desconoce la validez de contratos con canon en especie, prestaciones únicas, o pagos anticipados, sino que también impide la natural dinámica del mercado, en el cual las empresas pueden cambiar de inmueble conforme a sus necesidades sin por ello perder su capacidad operativa.                     |                   |  |
| Al exigir este tipo de facturación por un período determinado, la convocatoria restringe arbitrariamente el ejercicio de la libertad contractual, limita la participación de oferentes legítimos y crea un estándar que no guarda proporción con la finalidad técnica del requisito. La capacidad logística puede y debe demostrarse a través de la disponibilidad legítima, actual y exclusiva del inmueble, sin necesidad de acreditar una ocupación ininterrumpida durante los doce meses anteriores.  |                   |  |
| Por lo tanto, corresponde eliminar el requisito que exige “facturación de al menos un año anterior para acreditar el dominio del inmueble” dentro del contrato de arrendamiento presentado por el oferente, por ser violatorio del principio de autonomía de la voluntad privada, al pretender imponer condiciones contractuales ajenas a la libertad negocial de las partes. Además, carece de sustento legal expreso, restringe injustificadamente la participación de oferentes legítimos y vulnera los principios de igualdad, razonabilidad y libre competencia que rigen los procedimientos de contratación pública.  |                   |  |

| Respuesta                  | Fecha de Respuesta |  |
|----------------------------|--------------------|--|
| Remitirse a la Adenda N° 1 | 01-09-2025         |  |

## Consulta 5 - PLAN DE ENTREGA DE LOS BIENES

| Consulta  | Fecha de Consulta |  |
|---|-------------------|--|
| EN ESTE APARTADO SOLICITAN LO SIGUIENTE: Los bienes a ser proveídos deberán ser entregados por la empresa adjudicada en un plazo Máximo de 5 (cinco) días corridos, contados a partir de la recepción efectiva de la Orden de Compra por parte del proveedor. - EN ESTE PUNTO SOLICITAMOS QUE EL PLAZO SEA 5 DIAS HABILES, YA QUE LOS LUGARES DE RECEPCION DE LOS BIENES NO RECIBEN LOS SABADOS O FERIADOS, ESTE PUNTO PERJUDICA EN EL CASO QUE LAS ORDENES SE EMITAN JUEVES Y SE NOTIFIQUEN PARA SU RETIRO DENTRO DE LAS 24HRS ESTABLECIDAS SIENDO VIERNES, HAY YA SE DESCUENTA SABADO Y DOMINGO DANDO POCO TIEMPO PARA LA LOGISTICA, FAVOR MODIFICAR PARA NO PERJUDICAR A LOS POTENCIALES OFERENTES CON ESTA MODALIDAD DE ENTREGAS. |                   |  |

| Respuesta                  | Fecha de Respuesta |  |
|----------------------------|--------------------|--|
| Remitirse a la Adenda N° 1 | 01-09-2025         |  |

## Consulta 6 - Items

| Consulta   | Fecha de Consulta |  |
|--|-------------------|--|
| <p>Por medio de la presente, solicito aclaración respecto a las especificaciones técnicas de presentación y cotización para los siguientes ítems incluidos en la licitación.</p> <p>Para todos los ítems mencionados, se requiere específicamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de medida base para la cotización (kg, L, unidad, etc.)</li> <li>• Presentación específica requerida para la entrega (envases de 1kg, 5kg, etc.)</li> </ul> <p>Detalle de ítems que requieren aclaración:</p> <p>Ítem 6 - Aceite de Soja<br/>     Ítem 8 - Fideos<br/>     Ítem 11 - Sal Fina<br/>     Ítem 17 - Arroz<br/>     Ítem 18 - Harina de Trigo<br/>     Ítem 31 - Locro<br/>     Ítem 32 - Harina de Maíz<br/>     Ítem 35 - Anís Común<br/>     Ítem 36 - Orégano<br/>     Ítem 40 - Dulce de Maní</p> <p>Esta información resulta fundamental para:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar una cotización precisa</li> <li>2. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas</li> <li>3. Asegurar una correcta comparación entre las distintas ofertas presentadas</li> </ol> <p>Quedamos a la espera de su respuesta para poder presentar una oferta que se ajuste exactamente a sus requerimientos</p> | 14-06-2025        |  |

| Respuesta   | Fecha de Respuesta |  |
|---|--------------------|--|
| <p>Se aclara que la unidad de medida esta dada por cada ítem, y la presentacion puede variar conforme a los diversos productos que obran en el mercado, pero la unidad de medida permanece inalterable. Remitirse a las EETT.</p> | 01-09-2025         |  |

## Consulta 7 - Items

| Consulta   | Fecha de Consulta |  |
|--|-------------------|--|
| <p>En el marco de la licitación solicito tengan a bien aclarar la medida de cotización requerida para los siguientes productos frutihortícolas: Ajo, Banana, Cebolla, Locote verde, Naranja, Papa negra, Mandioca, Tomate, Zanahoria y Zapallo. Esta información es indispensable para poder presentar una oferta que se ajuste a los requerimientos establecidos en el pliego de bases y condiciones. Agradezco de antemano su pronta respuesta</p> | 14-06-2025        |  |

| Respuesta   | Fecha de Respuesta |  |
|---|--------------------|--|
| <p>En la planilla de cotizacion se encuentra claro las unidades de medida</p> | 01-09-2025         |  |

## Consulta 8 - Consulta sobre cuestiones puntuales que hacen al PBC

| Consulta  | Fecha de Consulta |  |
|---|-------------------|--|
| <p>En primer lugar me gustaría dar una justipreciación a la situación, lo que nos lleva al primer punto de la cuestión: el cual ocupa el punto 14 en el PBC, y nos solicita 10 camiones; esta cantidad de camiones para lo solicitado y por la forma de trabajar en cuanto a las entregas (hablo desde la experiencia de mas de 30 años de nuestra firma) es absolutamente innecesaria, y conducente a solamente inducir o dirigir a unas pocas, o una sola firma. Cuando reitero esa cantidad de camiones es absolutamente innecesaria para este tipo de convocatorias, la consulta se basa en la necesidad de rever esto y cualificar según el uso real, la disponibilidad real y por sobre todo el porcentaje de las entregas que se van a realizar, como en 30 años cubriendo absolutamente todo con un numero menor a lo solicitado en este punto en particular, sin un fundamento real o acorde. Y aclarando también que los requisitos para los vehículos son acordes, solo se cuestiona la cantidad de los mismos (innecesarios).</p> <p>La otra consulta también importante, y también en base a mas de 30 años de experiencia en el rubro y como proveedor; Capacidad en materia de personal; y esto es el numero exigido de personal inscriptos en la Dirección de Aporte Obrero</p> | 17-06-2025        |  |

Patronal del I.P.S., si la firma a la que represento cuenta con 15 personales, mas que necesarios para la provisión en tiempo y forma de lo solicitado en este llamado, e incluso en menor numero para solo las provisiones que como todos conocemos, se realizan según las cantidades necesarias (solicitadas) el numero de personal empleado es muy inferior a la cantidad de 18, es decir consulto: se busca descalificar a las pequeñas empresas, exigiendo un numero descabellado de trabajadores, siendo que la empresa con 10 o incluso con 17 personales inscriptas, cumple absolutamente y sobradamente lo necesario para la correcta provisión, y con la experiencia; se demuestra esto, en infinidad de contratos concluidos, cumplidos satisfactoriamente. Y menciono esto particularmente por la experiencia requerida también en el PBC, en el punto inicial, el cual superamos en mas de 3 décadas. Solicito la inmediata revisión de estos 2 puntos solicitados, dando la oportunidad a empresas mas pequeñas, que con la experiencia necesaria demuestran con creces que si es posible el cumplimiento total del llamado que nos ocupa sin la necesidad de tantos camiones y tanto personal. Gracias y aguardamos respuesta en el plazo de ley.

| Respuesta  | Fecha de Respuesta |  |
|--|--------------------|--|
| Remitirse a la Adenda N° 1 en cuanto al primer punto de su consulta.<br>El Sistema Penitenciario del País está compuesto por 30 sitios entre centros educativos, penitenciarias, granjas, abarcando todo el país, el listado de centros y las ciudades obran en las EETT y demuestran el nivel de necesidad que se pretende satisfacer, la cantidad de camiones esta dada por el mínimo indispensable para cubrir el país, para el Ministerio de Justicia es importante velar que se asegure la correcta distribución y que potenciales adjudicados demuestren que podrán ejecutar el contrato, y evitar la temida no provisión, provisión defectuosa, o utilizando otros medios en detrimento de la igualdad de condiciones en la participación, todo esto a tenor del Art.30 de la Ley 7021.<br>Siendo esta la lógica, si son 30 penitenciarias cada (1) camión abarca un promedio de 3 penitenciarias, es decir la lógica y fundamento se basa en que es un llamado con cobertura en todo el país, que requiere de una logística mínima para una adecuada distribución.<br>Así también, así como son 30 penitenciarias se entiende que por cada camión existirá un chofer, un estibador, y los administrativos que se requieren para llevar el correcto registro y operatividad tanto de la empresa que pretende ganar como de la logística que requiere el suministro a lo largo del tiempo, ya en otro tipo de licitaciones como en el programa hambre cero se vislumbró la necesidad de dotar mano de obra a fines de ejecutar el objeto del servicio.<br>Si bien la adjudicación es por ítem, el sistema de entregas, y los plazos son los mismos para todos los ítems, si se fijan en las cantidades máximas y mínimas requeridas se puede visualizar el nivel de complejidad para provisionar a 19 mil personas, es el riesgo de negocio que cada empresa es libre de asumir o no, lo que no se puede es rebajar estos criterios en detrimento de las necesidades objetivas de nuestro cumplimiento misional, el PBC declara que eventualmente se podrán solicitar con anterioridad a una quincena para lo cual se debe tener la capacidad de respuesta.<br>Las entregas son quincenales, las órdenes de compra se lanzan y se tiene 5 días para proveer a nivel nacional, una provisión seria y con las medidas de seguridad exigidas requieren de empresas serias y con la capacidad técnica que estamos solicitando para dar certeza, trazabilidad, seguridad, el Ministerio de Justicia se encuentra en plena Emergencia Penitenciaria, y no tiene la capacidad de provisionar con sus propios vehículos las necesidades, por ello una vez más se recalca que se requiere de empresas que puedan afrontar las necesidades y complejidad que requiere esta cartera del Estado. Dichos vehículos por una cuestión de seguridad son propuestos en la oferta y son controlados en cada entrega, por ende para asumir la logística que implica la correcta ejecución contractual se debe cumplir con el requisito establecido.<br>Caso contrario se vuelve endeble, se cae en la No provisión, envíos de cheques, envíos por encomiendas, y se distorsiona todo el sistema que debe ser certero y seguro.<br>El Estado debe velar por el bien común, no por los intereses particulares de una o dos empresas, el bien común se determina en lo que a la mayoría compete, la seguridad de las cárceles, así como el cumplimiento del código de ejecución penal de dotarle de alimentación a las personas privadas de libertad, compete a funciones del Ministerio de Justicia cuyo éxito se traduce en el Orden y armonía del Estado en cumplimiento del Estado de Derecho.<br>Conforme lo expuesto, remitirse a las EETT | 01-09-2025         |  |

## Consulta 9 - EXPERIENCIA REQUERIDA

| Consulta   | Fecha de Consulta |  |
|--|-------------------|--|
| El PBC Solicita lo siguiente:  | 17-06-2025        |  |
| 1. Para los que presenten ofertas en el Item 1 Paquetes de Corte la Rueda, Item 2 Cerdo, Item 3 Puchero e Item, 4 Pollo, deberán demostrar la provisión de un producto igual al ítem o ítems ofertados, correspondientes al periodo desde 2022 al 2024, mediante copia de contrato y/o facturas con sus notas de remisiones por un monto igual o mayor al 50% (cincuenta por ciento) del monto máximo de cada “ítem” ofertado. Podrán presentar la cantidad necesaria de contratos y/o facturas de venta de provisión hasta alcanzar el porcentaje requerido toda vez que corresponda a los “ítems” y años mencionados.  |                   |  |
| 2. Para los que presenten ofertas en el Item 5 al 41, deberán demostrar la provisión de productos alimenticios en los últimos 3 años (2022,2023 y 2024), mediante copia de contrato y/o facturas con sus notas de remisiones por un monto igual o mayor al 50% (cincuenta por ciento) del monto máximo de su oferta. Podrán presentar la cantidad necesaria de contratos y/o facturas de provisión hasta alcanzar el porcentaje requerido toda vez que corresponda a los “ítems” y años mencionados.   |                   |  |
| <p>En licitaciones previas de la misma entidad, se ha demostrado que la experiencia general en provisión de alimentos es suficiente para garantizar el cumplimiento contractual. Exigir experiencia por cada ítem ofertado es un criterio más restrictivo que no aporta valor adicional en la ejecución del contrato y por el contrario limita la participación.</p> <p>-Solicitamos modificar el pliego de manera a presentar certificaciones de cumplimiento en contratos de provisión de alimentos en general en lugar de contratos específicos por ítems ofertados.</p> <p>- Considerando que en llamados anteriores no se exigió experiencia por ítems individuales y las entregas se realizaron sin inconvenientes, ¿cuál es la justificación técnica para imponer este requisito ahora?</p> |                   |  |

| Respuesta                 | Fecha de Respuesta |  |
|---------------------------|--------------------|--|
| Remitirse a la Adenda N°1 | 01-09-2025         |  |

## Consulta 10 - CAPACIDAD TÉCNICA

| Consulta  | Fecha de Consulta |  |
|---|-------------------|--|
| EL PBC solicita:  |                   |  |
| El oferente deberá garantizar que cuenta en sus instalaciones con Cámaras frigoríficas con control de temperatura con al menos 200 m3, destinadas al almacenaje temporal de los productos antes de su distribución, este extremo aplica a todos los productos cárnicos  |                   |  |
| No todos los oferentes son productores directos; algunos actúan como distribuidores, retirando productos cárnicos desde frigoríficos certificados el mismo día de la entrega. En estos casos, el almacenamiento previo en cámaras frigoríficas no es necesario.   |                   |  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿Por qué se exige que los oferentes cuenten con cámaras frigoríficas propias cuando algunos pueden realizar la distribución directamente desde los frigoríficos fabricantes?</li> <li>- ¿Se podría exceptuar este requisito para distribuidores que acrediten entrega directa desde instalaciones certificadas?</li> </ul> |                   |  |

| Respuesta  | Fecha de Respuesta |  |
|--|--------------------|--|
| la tercerización esta prohibida en la presente licitación, aun si se presentare como distribuidor, el oferente debe asumir la responsabilidad y seguimiento pleno a la ejecución contractual. El oferente deberá contar con stock de emergencia para garantizar la provisión en caso de emergencia penitenciaria y no quedar expuestos a incumplimientos en las necesidades básicas de alimentación con las PPL. Por lo tanto remitirse a las EETT |                    |  |

## Consulta 11 - Registro de Marca del ítem ofertado Expedido por SENACSA

| Consulta  | Fecha de Consulta |  |
|---|-------------------|--|
| Ministerio de Justicia (MJ) LPN N° 02/2025 ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD - PLURIANUAL ID No.: 467296  | 17-06-2025        |  |
| De acuerdo al PBC en los puntos Experiencia requerida y Requisitos Documentales para la evaluación del criterio de capacidad técnica. Del presente llamado, solicitamos aclarar este punto  |                   |  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deberá contar con Registro de Marca del ítem ofertado Expedido por SENACSA.</li> </ul> <p>¿Esto tendría que tener el oferente? ¿O a quien se refiere que debe contar con mencionados Registro de Marca expedido por SENACSA?</p> |                   |  |

| Consulta  | Fecha de Consulta |  |
|---|-------------------|--|
| Remitirse a la adenda N°1, el registro de marca debe ir a nombre del fabricante del producto ofertado | 01-09-2025        |  |

## Consulta 12 - Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA):

| Consulta  | Fecha de Consulta |  |
|---|-------------------|--|
| <p>El PBC en su apartado requiere lo siguiente: PARA OFERENTES QUE COTICEN DEL ITEM 21 AL 30 DEBERÁN PRESENTAR Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA), los ítems mencionados corresponden a productos in natura. Según la Resolución S.G N°252/2018, los productos alimenticios in natura (huevo fresco, frutas, verduras, carnes sin procesar) están expresamente excluidos de la obligatoriedad del RSPA. La exigencia de este registro para estos productos va en contra de la normativa vigente, por lo que debe suprimirse.</p> |                   |  |

| Consulta                   | Fecha de Consulta |  |
|----------------------------|-------------------|--|
| Remitirse a la Adenda N° 1 | 01-09-2025        |  |

## Consulta 13 - Declaración jurada ante el estado paraguayo de no poseer multas ni informes negativos

| Consulta  | Fecha de Consulta |  |
|---|-------------------|--|
| <p>ID No.: 467296<br/>           A: Ministerio de Justicia (MJ)<br/>           LPN N° 02/2025 ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD - PLURIANUAL</p>  |                   |  |
| <p>De acuerdo al PBC en los puntos Experiencia requerida Del presente llamado, solicitamos aclarar este punto</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración jurada ante el estado paraguayo de no poseer multas ni informes negativos de cumplimiento de la ejecución de contratos relacionados en provisión de alimentos para personas en entes públicos</li> </ul> <p>ESTO SERIA UNA DECLARACION JURADA DEL OEFERENTE A LA CONVOCANTE O TENDRIA QUE SER DE ALGUNA ENTIDAD?</p> |                   |  |

| Consulta                   | Fecha de Consulta |  |
|----------------------------|-------------------|--|
| Remitirse a la adenda N° 1 | 01-09-2025        |  |

## Consulta 14 - tecnólogo matriculado

| Consulta   | Fecha de Consulta |  |
|--|-------------------|--|
| A:Ministerio de Justicia LPN N° 02/2025 ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD – PLURIANUAL ID No.: 467296  | 17-06-2025        |  |
| <p>en los puntos Capacidad técnica. Pagina 17 y pagina 18 del presente PBC, solicitamos aclarar este punto Deberá contar con un tecnólogo matriculado y registrado en el Ministerio de Salud ESTO SERIA QUE PARA CADA ITEM DEBE CONTAR CON UN TECNOLOGO? O UN TECNOLOGO PARA TODOS LOS ITEMS COTIZADOS? Favor aclarar, muchas gracias.</p> |                   |  |

| Respuesta                                | Fecha de Respuesta |  |
|--|--------------------|--|
| El tecnologo aplica para todos los items | 01-09-2025         |  |

## Consulta 15 - CONTAR CON 10 VEHICULOS

| Consulta  | Fecha de Consulta |  |
|---|-------------------|--|
| <p>De acuerdo al PBC del llamado LPN N° 02/2025 ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD – PLURIANUAL ID No.: 467296 en los puntos Capacidad Técnica Pagina 18 Y en Requisitos documentales para la evaluación del criterio de capacidad técnica. Página 20 Punto 14, Pagina 21y 22 Punto 5, solicitamos aclarar lo Siguiente::</p> <p>“Demostrar que cuenta con por lo menos 10 camiones, de al menos 5000 kilos aptos para el transporte de los bienes objetos de la camiones, de al menos 5000 kilos aptos para el transporte de los bienes objetos de la licitación conforme a los sitios de entregas establecidos en las EETT., licitación conforme a los sitios de entregas establecidos en las EETT., se deberá acreditar la propiedad con las cedulas verdes y/o contrato de arrendamiento de los mismos con vigencia de un año anterior al momento de la apertura comprobable con facturas, se deberá acompañar con la copia de las habilitaciones respectivas (SENAVE, DINATRAN, HABILITACIÓN MUNICIPAL según corresponda).”</p> <p>PARA CADA ITEM DEBE CONTAR CON 10 VEHICULOS O SE PODRIA TENER 10 VEHICULOS PARA COTIZAR TODOS LOS ITEMS POSIBLES? COMO SERIA EXACTAMENTE? O tendría que tener 40 vehículos en total en caso de querer cotizar todos los items?</p> |                   |  |
| <p>Remitirse a la Adenda N° 1, para cada tipo de alimento se establecen la cantidad y requerimiento de transporte para la correcta distribucion. No se requieren 40 camiones.</p>   |                   |  |

## Consulta 16 - Certificado de verificación y control de la calidad y seguridad de los productos y servicios en las instalaciones eléctricas bajo cumplimiento de la ley 5668/2016(Resolución INTN 567/ 2024)

| Consulta   | Fecha de Consulta |  |
|--|-------------------|--|
| <p>REF: LPN N° 02/2025 ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD – PLURIANUAL Ministerio de Justicia (MJ) ID: 467296</p> <p>En los puntos Capacidad Técnica, Pagina 17 Y en Requisitos documentales para la evaluación del criterio de capacidad técnica. Página 20 Punto 16 Del presente PBC, solicitamos aclarar este punto.</p> <p>Certificado de verificación y control de la calidad y seguridad de los productos y servicios en las instalaciones eléctricas bajo cumplimiento de la ley 5668/2016(Resolución INTN 567/ 2024) Consulta; ¿ESTO DEBERÁN PRESENTAR LOS QUE COTIZAN LOS ITEMS DE PRODUCTOS CÁRNICOS? ¿O PARA LOS DEMS ITEMS TAMBIEN LO REQUERIRAN?</p> |                   |  |

| Respuesta  | Fecha de Respuesta |  |
|--|--------------------|--|
| Aplica conforme lo establecido para cada item segun la agrupacion dada en el PBC | 01-09-2025         |  |

## Consulta 17 - Certificado de verificación y control de la calidad y seguridad de los productos y servicios en las instalaciones eléctricas bajo cumplimiento de la ley 5668/2016(Resolución INTN 567/ 2024)

| Consulta   | Fecha de Consulta |  |
|--|-------------------|--|
| <p>REF: LPN N° 02/2025 ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD – PLURIANUAL Ministerio de Justicia (MJ) ID: 467296</p> <p>En los puntos Capacidad Técnica, Pagina 17 Y en Requisitos documentales para la evaluación del criterio de capacidad técnica. Página 20 Punto 16 Del presente PBC, solicitamos aclarar este punto.</p> <p>Certificado de verificación y control de la calidad y seguridad de los productos y servicios en las instalaciones eléctricas bajo cumplimiento de la ley 5668/2016(Resolución INTN 567/ 2024) Consulta; ¿ESTO DEBERÁN PRESENTAR LOS QUE COTIZAN LOS ITEMS DE PRODUCTOS CÁRNICOS? ¿O PARA LOS DEMS ITEMS TAMBIEN LO REQUERIRAN?</p> | 17-06-2025        |  |

| Respuesta  | Fecha de Respuesta |  |
|--|--------------------|--|
| Aplica conforme lo establecido para cada item segun la agrupacion dada en el PBC | 01-09-2025         |  |

## Consulta 18 - DECLARACIÓN JURADA

| Consulta   | Fecha de Consulta |  |
|--|-------------------|--|
| <p>Conforme al Pliego de Bases y Condiciones, se solicita que “todo oferente deberá presentar una Declaración Jurada ante el Estado paraguayo de no poseer multas ni informes negativos de cumplimiento de la ejecución de contratos relacionados en provisión de alimentos para personas en entes públicos en los últimos 18 meses”.</p> <p>Sin embargo, no se ha identificado en el Pliego cuál es el criterio de evaluación o consecuencia jurídica asociada a la presentación u omisión de dicho documento.</p> <p>¿Qué criterio será considerado sobre las multas o informes negativos como un requisito habilitante, cuyo incumplimiento podrá acarrear descalificación?</p> <p>En caso de que se pretenda utilizar dicha declaración para efectos de descalificación se solicita aclarar el sustento legal específico para ello, ya que las únicas causales previstas en el Artículo 21 de la Ley 7021/22 relacionadas a contratos anteriores INCUMPLIDOS o con mora, son los incisos g) y k) y solo con la misma contratante, o en su defecto con el inciso h) previo sumario administrativo realizado por la DNCP. Las prohibiciones son taxativas y no establece que las convocantes tengan atribuciones de establecer nuevas inhabilidades.</p> | 17-06-2025        |  |

| Respuesta                                    | Fecha de Respuesta |  |
|--|--------------------|--|
| Remitirse a la Adenda N° 1 extremo eliminado | 01-09-2025         |  |

## Consulta 19 - Plazo de entrega

| Consulta   | Fecha de Consulta |  |
|--|-------------------|--|
| <p>EL PBC menciona: Los bienes a ser proveídos deberán ser entregados por la empresa adjudicada en un plazo Máximo de 5 (cinco) días corridos, contados a partir de la recepción efectiva de la Orden de Compra por parte del proveedor.</p> <p>- ¿Podría modificarse el plazo de entrega a cinco días hábiles en lugar de corridos, considerando que las penitenciarías solo reciben en días laborales de lunes a viernes y en horarios específicos que no se reflejan adecuadamente en el plan de entrega.</p> | 17-06-2025        |  |

| Respuesta                  | Fecha de Respuesta |  |
|----------------------------|--------------------|--|
| Remitirse a la Adenda N° 1 | 01-09-2025         |  |

## Consulta 20 - Capacidad técnica - Transporte de productos

| Consulta   | Fecha de Consulta |  |
|--|-------------------|--|
| El pliego solicita que para los transportes se presente "Copia de la factura y el contrato de alquiler de los vehículos", sin embargo, debería ser suficiente con el contrato de alquiler, es decir, el compromiso fehaciente entre la empresa de transporte y el oferente, de que en caso de resultar adjudicada se realizará el servicio, ya que las facturas refieren a servicios ya prestados. Dado que el servicio de transporte solo se ejecutará en caso de adjudicación, Apelamos a la emisión de una adenda de modo a aceptarse únicamente el contrato de alquiler para dar cumplimiento a la capacidad de entrega. | 17-06-2025        |  |

| Consulta                   | Fecha de Consulta |  |
|----------------------------|-------------------|--|
| Remitirse a la Adenda N° 1 | 01-09-2025        |  |

## Consulta 21 - Experiencia Requerida Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices: Punto 3

| Consulta   | Fecha de Consulta |  |
|--|-------------------|--|
| 3- El Pliego de Bases y Condiciones solicita cuanto sigue: "Todo oferente deberá presentar una Declaración Jurada ante el estado paraguayo de no poseer multas ni informes negativos de cumplimiento de la ejecución de contratos relacionados en provisión de alimentos para personas en entes públicos en los últimos 18 meses." | 17-06-2025        |  |

Consultamos, cual sería la justificación legal, por el cual la convocante inserta en los requisitos del PBC, un limitativo sancionador al solicitar una DDJJ de no poseer multas ni informes negativos de cumplimiento de ejecución de contratos, siendo esto un requisito limitativo a la participación en el presente proceso licitatorio, en clara contravención a las normas que rigen las normas publicas, es menester mencionar que las únicas Prohibiciones y Limitaciones para presentar ofertas y ser pasibles de adjudicación en procesos licitatorios lo estipula el Art. 21 de la ley 7021/22 DE SUMINISTROS Y COMPRAS PUBLICAS, solicitamos el presente requisito sea eliminado por encontrarse en contravención ley y normativas que rigen la materia.

| Consulta                   | Fecha de Consulta |  |
|----------------------------|-------------------|--|
| Remitirse a la Adenda N° 1 | 01-09-2025        |  |

## Consulta 22 - Capacidad Técnica El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica: PARA OFERENTES QUE COTICEN LOS ÍTEMES DE CARNE VACUNA, CERDO y PUCHERO DEBERÁN CONTAR CON LOS REGISTROS Y CERTIFICADOS: Punto 11

| Consulta   | Fecha de Consulta |  |
|--|-------------------|--|
| El Pliego de Bases y Condiciones solicita cuanto sigue: "Deberá contar con Registro de marca del ítem ofertado expedido por SENACSA" | 17-06-2025        |  |

Requisito documental para evaluar la experiencia: Deberá contar con Registro de marca del ítem ofertado expedido por SENACSA".

Consultamos: Cual sería la justificación técnica y legal, por la cual la convocante solicita que los posibles oferentes un REGISTRO DE MARCA DEL ITEM OFERTADO EXPEDIDO POR SENACSA, puesto que NO EXISTE documento alguno expedido por SENACSA que registre MARCA, consideramos que la convocante incurrió en un error conceptual que tiende a la confusión dentro de los requisitos obrantes en el PBC y específicamente en el punto 11, al cual nos referimos, solicitamos el requisito sea modificado y de esta manera dar claridad a los requisitos el PBC, ademas de poder contar con el mayor universo de posibles oferentes.

| Consulta                   | Fecha de Consulta |  |
|----------------------------|-------------------|--|
| Remitirse a la Adenda N° 1 | 01-09-2025        |  |

**Consulta 23 - Capacidad Técnica** El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica: PARA OFERENTES QUE COTICEN LOS ÍTEMES DE CARNE VACUNA, CERDO y PUCHERO DEBERÁN CONTAR CON LOS REGISTROS Y CERTIFICADOS:

| Consulta   | Fecha de Consulta |  |
|--|-------------------|--|
| El Pliego de Bases y Condiciones solicita cuanto sigue: “* “Demostrar que cuenta con por lo menos 10 vehículos propios o alquilados, refrigerado con capacidad de carga de por lo menos 5000 kilos, aptos para el transporte de productos cárnicos habilitados por el SENACSA, deberán ser refrigerados, deberá acreditar la propiedad con las cédulas verdes y/o contrato de arrendamiento de los mismos con vigencia de un año anterior al momento de la apertura comprobable con facturas, se deberá acompañar con la copia de las habilitaciones respectivas (SENACSA, DINATRAN, HABILITACIÓN MUNICIPAL).” | 17-06-2025        |  |

Consultamos; cual sería la justificación técnica por la cual el oferente solicite contar con 10 CAMIONES habilitados y con su documentaciones habitantes, consideramos un requisito extremadamente abusivo, puesto que el formato de adjudicación de proceso licitatorio que nos ocupa es por ITEM, en el supuesto ser posibles de adjudicación de por lo menos un ítem, poseer 10 CAMIONES ES EXCESIVO, LIMITANTE Y EXCLUYENTE, solicitamos el requisito sea adecuado a requerimientos lógicos de cumplimiento efectivos de los compromisos contractuales, de otro modo consideraremos que el presente proceso esta direccionado a que SOLO UN OFERENTE sea el beneficiario de todos los ítems al cual se refiere el presente requisito.

| Respuesta                  | Fecha de Respuesta |  |
|----------------------------|--------------------|--|
| Remitirse a la Adenda N° 1 | 01-09-2025         |  |

**Consulta 24 - Capacidad Técnica** El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica: PARA OFERENTES QUE COTICEN LOS ÍTEMES DE CARNE VACUNA, CERDO y PUCHERO DEBERÁN CONTAR CON LOS REGISTROS Y CERTIFICADOS: Punto 16

| Consulta   | Fecha de Consulta |  |
|--|-------------------|--|
| El Pliego de Bases y Condiciones solicita cuanto sigue: " Certificado de verificación y control de la calidad y seguridad de los productos y servicios en las instalaciones eléctricas bajo cumplimiento de la ley 5668/2016(Resolución INTN 567/2024)". Consultamos: Cual seria la justificación técnica y legal, por la cual la convocante solicita que los posibles oferentes cuenten con la Certificación de verificación y control de calidad de los PRODUCTOS Y SERVICIOS en las instalaciones eléctricas, como podemos leer, dicho documento certifica la calidad y seguridad de los artefactos eléctricos utilizado, ademas de la calidad de los servicios de los profesionales electricistas, creemos que este requisito se extralimita a las funciones y facultades que posee el MINISTERIO DE JUSTICIA y en particular a la UOC, órgano requirente y confeccionador del PBC del llamado a licitación que nos ocupa, solicitamos que dicho requisito sea ELIMINADO del pliego de bases y condiciones, puesto que es limitante, ademas de acarrear un costo altísimo a las empresas interesadas en participar en este proceso licitatorio, las compras publicas funda su interés en el fomento a las MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS empresas, para que las mismas sean partícipes de los procesos de Compras Publicas y no encuentren limitaciones antojadizas y unilaterales que restrinja y limite la participación de los posibles oferentes y por sobre todo que sean contrarias las leyes y normativas vigentes. | 17-06-2025        |  |

| Respuesta  | Fecha de Respuesta |  |
|--|--------------------|--|
| Las instalaciones del proveedor deben ser las adecuadas para una correcta provisión y ejecución contractual, los montos de este llamado son hartamente altos y conforme lo establece la Ley 7021 cuyo principio rector o) Valor por Dinero establece que consiste en la eficiencia, eficacia y economía en el uso de los recursos públicos y en la gestión de las contrataciones. El suministro público deberá garantizar la optimización de los recursos públicos, la satisfacción adecuada de las necesidades de las instituciones públicas y de la ciudadanía y la mejor relación costo beneficio en las adquisiciones" podemos afirmar que la correcta ejecución y verificación de las instalaciones eléctricas no solo es una exigencia legal sino una necesidad técnica fundamental para garantizar niveles adecuados de seguridad, eficiencia y confiabilidad que se necesita para ejecutar un contrato con envergadura provisión de alimentos a nivel nacional, Remitirse al PBC, el extremo solicitado responde a una normativa nacional. | 01-09-2025         |  |

**Consulta 25 - Capacidad Técnica** El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica: PARA OFERENTES QUE COTICEN LOS ÍTEMES DE CARNE VACUNA, CERDO y PUCHERO DEBERÁN CONTAR CON LOS REGISTROS Y CERTIFICADOS:

| Consulta   | Fecha de Consulta |  |
|--|-------------------|--|
| El Pliego de Bases y Condiciones solicita cuanto sigue: “* “Demostrar que cuenta con por lo menos 10 vehículos propios o alquilados, refrigerado con capacidad de carga de por lo menos 5000 kilos, aptos para el transporte de productos cárnicos habilitados por el SENACSA, deberán ser refrigerados, deberá acreditar la propiedad con las cedulas verdes y/o contrato de arrendamiento de los mismos con vigencia de un año anterior al momento de la apertura comprobable con facturas, se deberá acompañar con la copia de las habilitaciones respectivas (SENACSA, DINATRAN, HABILITACIÓN MUNICIPAL).” | 17-06-2025        |  |

Consultamos; cual sería la justificación técnica por la cual el oferente solicite contar con 10 CAMIONES habilitados y con su documentaciones habitantes, consideramos un requisito extremadamente abusivo, puesto que el formato de adjudicación de proceso licitatorio que nos ocupa es por ITEM, en el supuesto ser posibles de adjudicación de por lo menos un item, poseer 10 CAMIONES ES EXCESIVO, LIMITANTE Y EXCLUYENTE, solicitamos el requisito sea adecuado a requerimientos lógicos de cumplimiento efectivos de los compromisos contractuales, de otro modo consideraremos que el presente proceso esta direccionado a que SOLO UN OFERENTE sea el beneficiario de todos los items al cual se refiere el presente requisito.

| Respuesta                  | Fecha de Respuesta |  |
|----------------------------|--------------------|--|
| Remitirse a la Adenda N° 1 | 01-09-2025         |  |

**Consulta 26 - Capacidad Técnica** El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica: PARA OFERENTES QUE COTICEN DEL ITEM 21 AL 30 DEBERÁN PRESENTAR

| Consulta  | Fecha de Consulta |  |
|---|-------------------|--|
| El Pliego de Bases y Condiciones solicita cuanto sigue: “* “Demostrar que cuenta con por lo menos 10 camiones, de al menos 5000 kilos aptos para el transporte de los bienes objetos de la camiones, de al menos 5000 kilos aptos para el transporte de los bienes objetos de la licitación conforme a los sitios de entregas establecidos en las EETT., licitación conforme a los sitios de entregas establecidos en las EETT., se deberá acreditar la propiedad con las cedulas verdes y/o contrato de arrendamiento de los mismos con vigencia de un año anterior al momento de la apertura comprobable con facturas, se deberá acompañar con la copia de las habilitaciones respectivas (SENAVE, DINATRAN, HABILITACIÓN MUNICIPAL según corresponda)” | 17-06-2025        |  |

Consultamos; cual sería la justificación técnica por la cual el oferente solicite contar con 10 CAMIONES habilitados por SENAVER, con su documentaciones habitantes, consideramos un requisito extremadamente abusivo, puesto que el formato de adjudicación de proceso licitatorio que nos ocupa es por ITEM, en el supuesto ser posibles de adjudicación de por lo menos un item, poseer 10 CAMIONES HABILITADOS POR SENAVER ES EXCESIVO, LIMITANTE Y EXCLUYENTE, solicitamos el requisito sea adecuado a requerimientos lógicos de cumplimiento efectivos de los compromisos contractuales, de otro modo consideraremos que el presente proceso esta direccionado a que SOLO UN OFERENTE sea el beneficiario de todos los items al cual se refiere el presente requisito.

| Respuesta                  | Fecha de Respuesta |  |
|----------------------------|--------------------|--|
| Remitirse a la Adenda N° 1 | 01-09-2025         |  |

## Consulta 27 - Planilla de Precios – Especificaciones técnicas. Especificaciones técnicas de los bienes ofertados y la planilla de precios

| Consulta  | Fecha de Consulta |            |
|---|-------------------|------------|
|   |                   | 18-06-2025 |
| El Pliego de Bases y Condiciones en las especificaciones técnicas solicita cuanto sigue:<br>item 1 : Paquete de carne vacuno "La rueda": CADA CAJA INCLUYE LOS SIGUIENTES CORTES: CARNAZA BLANCA (NALGA DE AFUERA), : entre 7 a 9 kg. CARNAZA NEGRA, (NALGA DE ADENTRO): entre 7 a 9 kg. BOLA DE LOMO: entre 7 a 8 kg.  |                   |            |
| La Planilla de precios por su parte dicta cuanto sigue:   |                   |            |
| item 1: Carne vacuna en Res<br><br>Consultamos: El pliego de Bases y Condiciones posee una discrepancia significativa entre lo solicitado en las EETT de los productos a ser ofertados, el cual solicita en las EETT PAQUETE DE CARNE VACUNA LA RUEDA y en la planilla de precios por error CARNE VACUNA EN RES, debemos traer a colación que los cortes de carne correspondiente a la RES VACUNA, corresponden a cortes distintos a los solicitados en las EETT del pliego de bases y condiciones, podemos sostener que los cortes extraídos de las RES VACUANA son de menor calidad a los que componen el PAQUETE LA RUEDA, solicitamos a la convocante la corrección de la PLANILLA DE PRECIOS A PAQUETE LA RUEDA, para evitar confusiones significativas en el PBC que nos ocupa. |                   |            |

| Respuesta  | Fecha de Respuesta |  |
|--|--------------------|--|
| se ha procedido a consignar "la rueda" en la planilla de precios | 01-09-2025         |  |

## Consulta 28 - CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL

| Consulta  | Fecha de Consulta |  |
|---|-------------------|--|
| Solicitamos a la convocante reducir dicho requerimiento ya que es un exceso solicitar 18 personas inscriptos en el IPS debido a que la cotización y adjudicación se dará por ítems y no así por el total y no es necesario contar con tantos personales para hacer las entregas, cronogramas, solicitudes entre otras diligencias. SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE CONSIDERAR REDUCIR DICHO REQUERIMIENTO A 8 PERSONALES INSCRIPTOS EN EL IPS DESDE EL ITEM 5 AL 41 | 18-06-2025        |  |

| Respuesta   | Fecha de Respuesta |  |
|---|--------------------|--|
| El Sistema Penitenciario del País está compuesto por 30 sitios entre centros educativos, penitenciarias, granjas, abarcando todo el país, el listado de centros y las ciudades obran en las EETT y demuestran el nivel de necesidad que se pretende satisfacer, la cantidad de camiones esta dada por el mínimo indispensable para cubrir el país, para el Ministerio de Justicia es importante velar que se asegure la correcta distribución y que potenciales adjudicados demuestren que podrán ejecutar el contrato, y evitar la temida no provisión, provisión defectuosa, o utilizando otros medios en detrimento de la igualdad de condiciones en la participación, todo esto a tenor del Art.30 de la Ley 7021. Siendo esta la lógica, si son 30 penitenciarias cada (1) camión abarca un promedio de 3 penitenciarias, es decir la lógica y fundamento se basa en que es un llamado con cobertura en todo el país, que requiere de una logística mínima para una adecuada distribución. Así también, así como son 30 penitenciarias se entiende que por cada camión existirá un chofer, un estibador, y los administrativos que se requieren para llevar el correcto registro y operatividad tanto de la empresa que pretende ganar como de la logística que requiere el suministro a lo largo del tiempo, ya en otro tipo de licitaciones como en el programa hambre cero se vislumbró la necesidad de dotar mano de obra a fines de ejecutar el objeto del servicio. Si bien la adjudicación es por ítem, el sistema de entregas, y los plazos son los mismos para todos los ítems, si se fijan en las cantidades máximas y mínimas requeridas se puede visualizar el nivel de complejidad para provisionar a 19 mil personas, es el riesgo de negocio que cada empresa es libre de asumir o no, lo que no se puede es rebajar estos criterios en detrimento de las necesidades objetivas de nuestro cumplimiento misional, el PBC declara que eventualmente se podrán solicitar con anterioridad a una quincena para lo cual se debe tener la capacidad de respuesta. Las entregas son quincenales, las órdenes de compra se lanzan y se tiene 5 días para proveer a nivel nacional, una provisión seria y con las medidas de seguridad exigidas requieren de empresas serias y con la capacidad técnica que estamos solicitando para dar certeza, trazabilidad, seguridad, el Ministerio de Justicia se encuentra en plena Emergencia Penitenciaria, y no tiene la capacidad de provisionar con sus propios vehículos las necesidades, por ello una vez más se recalca que se requiere de empresas que puedan afrontar las necesidades y complejidad que requiere esta cartera del Estado. Dichos vehículos por una cuestión de seguridad son propuestos en la oferta y son controlados en cada entrega, por ende para asumir la logística que implica la correcta ejecución contractual se debe cumplir con el requisito establecido. Caso contrario se vuelve endeble, se cae en la No provisión, envíos de cheques, envíos por encomiendas, y se distorsiona todo el sistema que debe ser certero y seguro, El Estado debe velar por el bien común, no por los intereses particulares de una o dos empresas, el bien común se determina en lo que a la mayoría compete, la seguridad de las cárceles, así como el cumplimiento del código de ejecución penal de dotarle de alimentación a las personas privadas de libertad, compete a funciones del Ministerio de Justicia cuyo éxito se traduce en el Orden y armonía del Estado en cumplimiento del Estado de Derecho. Conforme lo expuesto, remitirse a las EETT | 01-09-2025         |  |

## Consulta 29 - CAPACIDAD TECNICA.

| Consulta  | Fecha de Consulta |  |
|---|-------------------|--|
| solicitamos a la convocante recibir el numero de vehiculos solicitados de 8 a 10 de 5000 kg ya que no es necesario contar con esa cantidad para realizar las entregas alrededor del pais, tambien podemos a conocimiento de la convocante que en la capital y central los vehiculos de gran porte esta prohibido por reglamento municipal y no pueden transitar, solicitamos a la convocante considerar estos puntos y reducir dicho requerimiento como tambien considerar carta de compromiso de alquiler para el llamado en cuestion con sus respectivos documentos vehiculares | 18-06-2025        |  |

| Respuesta   | Fecha de Respuesta |  |
|---|--------------------|--|
| Remitirse a la Adenda N° 1. El sistema penitenciario del País está compuesto por 30 sitios entre centros educativos, penitenciarias, granjas, abarcando todo el país, el listado de centros y las ciudades obran en las EETT y demuestran el nivel de necesidad que se pretende satisfacer, la cantidad de camiones esta dada por el mínimo indispensable para cubrir el país, para el Ministerio de Justicia es importante velar que se asegure la correcta distribución y que potenciales adjudicados demuestren que podrán ejecutar el contrato, y evitar la temida no provisión, provisión defectuosa, o utilizando otros medios en detrimento de la igualdad de condiciones en la participación, todo esto a tenor del Art.30 de la Ley 7021. Si son 30 penitenciarias cada camión abarca un promedio de 3 penitenciarias, es decir la lógica y fundamento se basa en que es un llamado con cobertura en todo el país, que requiere de una logística mínima para una adecuada distribución. Si bien la adjudicación es por ítem, el sistema de entregas, y los plazos son los mismos para todos los ítems, si se fijan en las cantidades máximas y mínimas requeridas se puede visualizar el nivel de complejidad para provisionar a 19mil personas, el es el riesgo de negocio que cada empresa es libre de asumir o no, lo que no se puede es rebajar estos criterios en detrimento de las necesidades objetivas de nuestro cumplimiento misional. | 01-09-2025         |  |

Además de la logística se necesita dos componentes trascendentales como ser la SEGURIDAD Y PREDICTIBILIDAD, el Ministerio de Justicia es un componente del sistema de seguridad de la Nación pues alberga a las personas privadas de libertad, demás esta decir la peligrosidad de los grupos contenidos dentro de cada penitenciaria, cuando una empresa proveedora se acerca a bajar los alimentos se requiere horario específico de 7 a 15 hs, y también se controla el número de chapa. No solo en el llamado de alimentos, también en los diversos llamados de adquisiciones solicitamos tener la capacidad de distribución necesaria para el país, y tener certezas de qué vehículos se acercarán a realizar la provisión. Las entregas son quincenales, las ordenes de comprar se lanzan y se tiene 5 días para proveer a nivel nacional, una provisión seria y con las medidas de seguridad exigidas requieren de empresas serias y con la capacidad técnica que estamos solicitado para dar certeza, trazabilidad, seguridad, el Ministerio de Justicia se encuentra en plena Emergencia Penitenciaria, y no tiene la capacidad de provisionar con sus propios vehículos las necesidades, por ello una vez mas se recalca que se requiere de empresas que puedan afrontar las necesidades y complejidad que requiere esta cartera del Estado.

Caso contrario se cae en la No provisión, envíos de cheques, envíos por encomiendas, y se distorsiona todo el sistema que debe ser certero y seguro, se vuelve endeble, y el Estado debe velar por el bien común, no por los intereses particulares, el bien común se determina en lo que a la mayoría compete, la seguridad de las cárceles, así como el cumplimiento del código de ejecución penal de dotarle de alimentación a las personas privadas de libertad, compete a funciones del Ministerio de Justicia cuyo éxito se traduce en el Orden y armonía del Estado en cumplimiento del Estado de Derecho.

Por ello la cantidad de camiones es técnicamente determinante para la Convocante, la adenda N°1 ha rebajado los requerimientos en este punto al mínimo indispensable.

## Consulta 30 - Capacidad técnica - Transporte de productos

| Consulta  | Fecha de Consulta |  |
|---|-------------------|--|
| <p>El PBC exige que el oferente cuente con (10) vehículos propios o alquilados, para el tipo de producto a cotizar. La exigencia no guarda relación con la cantidad de productos ni con la distribución real necesaria. En licitaciones previas, la cobertura de entrega en las 28 penitenciarías se ha cumplido con menos vehículos, optimizando tiempos y recursos sin afectar la calidad del servicio.</p> <p>Llevando en cuenta que el llamado es por ítems, no es necesario contar con esa cantidad de vehículos para participar. La cantidad de vehículos a ser necesarios para distribuir los productos es relativo a la cantidad de productos a cotizar y/o a ser adjudicado. Por tanto no se puede requerir contar con un monto fijo de vehículos.</p> <p>Se solicita suprimir este requerimiento o reducir la flota a una cantidad mínima de 3 vehículos, a fin de no obstaculizar la participación de potenciales oferentes.</p> | 18-06-2025        |  |

| Respuesta   | Fecha de Respuesta |  |
|---|--------------------|--|
| <p>El sistema penitenciario del País está compuesto por 30 sitios entre centros educativos, penitenciarias, granjas, abarcando todo el país, el listado de centros y las ciudades obran en las EFTT y demuestran el nivel de necesidad que se pretende satisfacer, la cantidad de camiones esta dada por el mínimo indispensable para cubrir el país, para el Ministerio de Justicia es importante velar que se asegure la correcta distribución y que potenciales adjudicados demuestren que podrán ejecutar el contrato, y evitar la temida no provisión, provisión defectuosa, o utilizando otros medios en detrimento de la igualdad de condiciones en la participación, todo esto a tenor del Art.30 de la Ley 7021.</p> <p>Si son 30 penitenciarías cada camión abarca un promedio de 3 penitenciarías, es decir la lógica y fundamento se basa en que es un llamado con cobertura en todo el país, que requiere de una logística mínima para una adecuada distribución. Si bien la adjudicación es por ítem, el sistema de entregas, y los plazos son los mismos para todos los ítems, si se fijan en las cantidades máximas y mínimas requeridas se puede visualizar el nivel de complejidad para provisionar a 19mil personas, el es el riesgo de negocio que cada empresa es libre de asumir o no, lo que no se puede es rebajar estos criterios en detrimento de las necesidades objetivas de nuestro cumplimiento misional.</p> <p>Además de la logística se necesita dos componentes trascendentales como ser la SEGURIDAD Y PREDICTIBILIDAD, el Ministerio de Justicia es un componente del sistema de seguridad de la Nación pues alberga a las personas privadas de libertad, demás esta decir la peligrosidad de los grupos contenidos dentro de cada penitenciaria, cuando una empresa proveedora se acerca a bajar los alimentos se requiere horario específico de 7 a 15 hs, y también se controla el número de chapa. No solo en el llamado de alimentos, también en los diversos llamados de adquisiciones solicitamos tener la capacidad de distribución necesaria para el país, y tener certezas de qué vehículos se acercarán a realizar la provisión. Las entregas son quincenales, las órdenes de comprar se lanzan y se tiene 5 días para proveer a nivel nacional, una provisión seria y con las medidas de seguridad exigidas requieren de empresas serias y con la capacidad técnica que estamos solicitado para dar certeza, trazabilidad, seguridad, el Ministerio de Justicia se encuentra en plena Emergencia Penitenciaria, y no tiene la capacidad de provisionar con sus propios vehículos las necesidades, por ello una vez mas se recalca que se requiere de empresas que puedan afrontar las necesidades y complejidad que requiere esta cartera del Estado.</p> <p>Caso contrario se cae en la No provisión, envíos de cheques, envíos por encomiendas, y se distorsiona todo el sistema que debe ser certero y seguro, se vuelve endeble, y el Estado debe velar por el bien común, no por los intereses particulares, el bien común se determina en lo que a la mayoría compete, la seguridad de las cárceles, así como el cumplimiento del código de ejecución penal de dotarle de alimentación a las personas privadas de libertad, compete a funciones del Ministerio de Justicia cuyo éxito se traduce en el Orden y armonía del Estado en cumplimiento del Estado de Derecho.</p> <p>Por ello la cantidad de camiones es técnicamente determinante para la Convocante, la adenda N°1 ha rebajado los requerimientos en este punto al mínimo indispensable.</p> | 01-09-2025         |  |

## Consulta 31 - Capacidad técnica - Depósito

| Consulta | Fecha de Consulta |  |
|----------|-------------------|--|
|          | 18-06-2025        |  |

Depósito mínimo de 500 m<sup>2</sup>:

La exigencia de un depósito de 500 m<sup>2</sup> no responde a una necesidad real de almacenamiento. La capacidad requerida varía según los productos ofertados, algunos de los cuales ocupan espacios reducidos y se entregan de manera continua, eliminando la necesidad de grandes áreas de almacenamiento.

- ¿Cuál es el criterio técnico utilizado para definir la obligatoriedad de un depósito de al menos 500 m<sup>2</sup>?

La exigencia de establecer ese metraje como mínimo no es coherente con la modalidad del llamado.

Primeramente, porque el llamado es por ítems. El potencial oferente puede optar por cotizar un solo producto y no necesita tanto espacio, más aún considerando que las entregas son en forma quincenal.

Suponiendo que se desea cotizar el siguiente ítem:

Items 13- Huevo de gallina

Cantidad máxima solicitada 8.624 unidades

1 Plancha de Huevos 30 Unidades

Planchas solicitadas 288 planchas

Plazo de entrega 22 meses

Cantidad solicitada por mes 13 planchas

1 plancha de huevos 35 x 35 x 8 cm aproximadamente

1 plancha de huevos 0,1225 m<sup>2</sup> aproximadamente

5 plancha de huevos 0,6125 m<sup>2</sup> aproximadamente

.Por todo lo expuesto solicitamos la eliminación de este requerimiento, a fin de no limitar la participación de potenciales oferentes.

| Respuesta                  | Fecha de Respuesta |  |
|----------------------------|--------------------|--|
| remitirse a la Adenda N° 1 | 01-09-2025         |  |

## Consulta 32 - Recepción de bienes y comunicación previa:

| Consulta  | Fecha de Consulta |  |
|---|-------------------|--|
| El requisito de enviar avisos por correo electrónico para coordinar entregas añade burocracia innecesaria. Actualmente, las penitenciarías se comunican telefónicamente con los proveedores, eliminando la necesidad de correos electrónicos que no reciben respuesta. ¿Es posible suprimir el requisito de comunicación previa por correo, dado que la coordinación ya se realiza de manera efectiva vía telefónica? | 18-06-2025        |  |

| Respuesta  | Fecha de Respuesta |  |
|--|--------------------|--|
| Remitirse a las condiciones del llamado y su adenda N° 1 | 01-09-2025         |  |

## Consulta 33 - DECLARACIÓN JURADA

| Consulta   | Fecha de Consulta |  |
|--|-------------------|--|
| El PBC exige la Declaración Jurada firmada por el oferente y tecnólogo por la cual se garantiza que los productos ofertados cumplen en su totalidad con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones. El potencial oferente es el único que presenta responsabilidad por su oferta ante la convocante, por tanto no tiene sustento legal la exigencia de que un tercero (el tecnólogo) firme un documento de compromiso ante la Convocante. Se solicita a la Convocante suprimir este requerimiento. | 18-06-2025        |  |

| Respuesta  | Fecha de Respuesta |  |
|--|--------------------|--|
| Remitirse a las condiciones del llamado y su adenda N° 1 | 01-09-2025         |  |

## Consulta 34 - Experiencia Requerida (ítem N° 4 al ítem N° 41).

| Consulta  | Fecha de Consulta |  |
|---|-------------------|--|
| <p>Referente a todos los ítems (léase del ítem N° 4 al ítem N° 41). Solicitamos a la entidad convocante que establezca el requisito de experiencia de manera similar a la aplicada por los demás entes públicos en sus procesos licitatorios. Consideramos que la redacción actual del Pliego de Bases y Condiciones presenta un sesgo que limita la competencia. Por ello, sugerimos que se reformule el requisito de experiencia conforme al siguiente texto:</p> <p>"Demostrar experiencia en el suministro de productos alimenticios para personas a instituciones públicas y/o privadas durante los últimos tres (3) años (2022, 2023 y 2024), por un valor equivalente al 50% del monto ofertado. Para acreditar dicha experiencia, se deberán presentar contratos y/o facturaciones con sus respectivas constancias de recepción final y/o cumplimiento, pudiendo acumularse los documentos necesarios para alcanzar el volumen requerido (50% del monto ofertado)." Esta redacción permitirá verificar adecuadamente la experiencia requerida y fomentará la participación de una mayor cantidad de empresas del rubro, evitando impugnaciones innecesarias al Pliego de Bases y Condiciones.</p> | 20-06-2025        |  |

| Respuesta  | Fecha de Respuesta |  |
|--|--------------------|--|
| Remitirse a las condiciones del llamado y su adenda N° 1 | 01-09-2025         |  |

## Consulta 35 - Capacidad Técnica (ítem 4 al ítem 41) Vehículos

| Consulta  | Fecha de Consulta |  |
|---|-------------------|--|
| <p>Donde dice: *Demostrar que cuenta con por lo menos 10 vehículos propios o alquilados, refrigerado con capacidad de carga de por lo menos 5000 kilos, aptos para el transporte de productos ofertado habilitados por el SENACSA, deberán ser refrigerados, deberá acreditar la propiedad con las cedulas verdes y/o contrato de arrendamiento de los mismos con vigencia de un año anterior al momento de la apertura comprobable con facturas, se deberá acompañar con la copia de las habilitaciones respectivas (SENACSA, DINATRAN, HABILITACIÓN MUNICIPAL).</p> <p>(ítems 4 al 41) Solicitamos a la entidad convocante eliminar el requerimiento relacionado con la tenencia de vehículos para los ítems 4 al 41, dado que este criterio podría direccionar la licitación y limitar injustificadamente la participación de oferentes, generando posibles protestas al Pliego de Bases y Condiciones.</p> <p>La cantidad de vehículos propios (sea uno o diez) no garantiza, por sí sola, el cumplimiento efectivo en las entregas. En el caso particular del suministro de productos como el pollo, por ejemplo, es práctica habitual que las empresas proveedoras realicen los pedidos directamente a las fábricas, siendo estas las responsables de la entrega mediante sus propios medios logísticos, garantizando de esta manera el mantenimiento de la cadena de frío, bajo la supervisión de la empresa adjudicada.</p> <p>Por lo tanto, sugerimos a la convocante priorizar la verificación del historial de adjudicaciones y de cumplimiento contractual en la DNCP por parte de los oferentes. Este enfoque permitirá evaluar de forma más objetiva la capacidad real de cumplimiento, en lugar de basarse únicamente en la presentación de documentaciones de vehículos, lo cual no siempre refleja una garantía de cumplimiento en tiempo y forma.</p> | 20-06-2025        |  |

| Respuesta   | Fecha de Respuesta |  |
|---|--------------------|--|
| <p>la tercerización no está permitida en esta licitación, si bien se puede presentar como distribuidor con las autorizaciones y los contratos de alquiler de los vehículos de las empresas con las que trabajan, el oferente potencial adjudicado debe demostrar que asume ante la convocante la provisión y garantiza la misma a través de diversos requisitos establecidos en el pbc, como ser los contratos de alquiler de dichos vehículos donde muestra que cuenta con la cadena de respaldo de forma efectiva y comprobable.</p> <p>. El sistema penitenciario del País está compuesto por 30 sitios entre centros educativos, penitenciarias, granjas, abarcando todo el país, el listado de centros y las ciudades obran en las EETT y demuestran el nivel de necesidad que se pretende satisfacer, la cantidad de camiones está dada por el mínimo indispensable para cubrir el país, para el Ministerio de Justicia es importante velar que se asegure la correcta distribución y que potenciales adjudicados demuestren que podrán ejecutar el contrato, y evitar la temida no provisión, provisión defectuosa, o utilizando otros medios en detrimento de la igualdad de condiciones en la participación, todo esto a tenor del Art.30 de la Ley 7021.</p> <p>Si son 30 penitenciarias cada camión abarca un promedio de 3 penitenciarias, es decir la lógica y fundamento se basa en que es un llamado con cobertura en todo el país, que requiere de una logística mínima para una adecuada distribución.</p> <p>Si bien la adjudicación es por ítem, el sistema de entregas, y los plazos son los mismos para todos los ítems, si se fijan en las cantidades máximas y mínimas requeridas se puede visualizar el nivel de complejidad para provisionar a 19 mil personas, el es el riesgo de negocio que cada empresa es libre de asumir o no, lo que no se puede es rebajar estos criterios</p> | 01-09-2025         |  |

en detrimento de las necesidades objetivas de nuestro cumplimiento misional.

Además de la logística se necesita dos componentes trascendentales como ser la SEGURIDAD Y PREDICTIBILIDAD, el Ministerio de Justicia es un componente del sistema de seguridad de la Nación pues alberga a las personas privadas de libertad, demás esta decir la peligrosidad de los grupos contenidos dentro de cada penitenciaria, cuando una empresa proveedora se acerca a bajar los alimentos se requiere horario específico de 7 a 15 hs, y también se controla el número de chapa. No solo en el llamado de alimentos, también en los diversos llamados de adquisiciones solicitamos tener la capacidad de distribución necesaria para el país, y tener certezas de qué vehículos se acercarán a realizar la provisión. Las entregas son quincenales, las ordenes de compra se lanzan y se tiene 5 días para proveer a nivel nacional, una provisión seria y con las medidas de seguridad exigidas requieren de empresas serias y con la capacidad técnica que estamos solicitando para dar certeza, trazabilidad, seguridad, el Ministerio de Justicia se encuentra en plena Emergencia Penitenciaria, y no tiene la capacidad de provisionar con sus propios vehículos las necesidades, por ello una vez más se recalca que se requiere de empresas que puedan afrontar las necesidades y complejidad que requiere esta cartera del Estado.

Caso contrario se cae en la No provisión, envíos de cheques, envíos por encomiendas, y se distorsiona todo el sistema que debe ser certero y seguro, se vuelve endeble, y el Estado debe velar por el bien común, no por los intereses particulares, el bien común se determina en lo que a la mayoría compete, la seguridad de las cárceles, así como el cumplimiento del código de ejecución penal de dotarle de alimentación a las personas privadas de libertad, compete a funciones del Ministerio de Justicia cuyo éxito se traduce en el Orden y armonía del Estado en cumplimiento del Estado de Derecho.

Por ello la cantidad de camiones es técnicamente determinante para la Convocante, la adenda N°1 ha rebajado los requerimientos en este punto al mínimo indispensable.

### Consulta 36 - Capacidad Técnica (Ítem N° 4 “Pollo entero”) Impacto Ambiental y Tecnólogo matriculado.

| Consulta   | Fecha de Consulta  |  |           |                    |  |  |            |  |
|--|--------------------|--|-----------|--------------------|--|--|------------|--|
| Respecto a los siguientes requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones:  | 20-06-2025         |  |           |                    |  |  |            |  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Contar con la Resolución vigente del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) que apruebe el Estudio y/o la Auditoría de Impacto Ambiental del establecimiento”</li> <li>• “Contar con un tecnólogo matriculado y registrado en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social”</li> </ul> <p>(Ítem N° 4 “Pollo entero”) Solicitamos a la convocante revisar la pertinencia de estos requisitos en el contexto específico de los distribuidores y depósitos, quienes conforme a la normativa vigente no se encuentran obligados a cumplir con dichas exigencias.</p> <p>Al respecto, es importante señalar que ni SENACSA, ni INAN requieren la presentación de Resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental a efectos de habilitar depósitos. Como antecedente, en nuestro proceso de habilitación ante SENACSA, se aceptó una constancia emitida por MADES que acreditaba que nuestro depósito no requería Evaluación de Impacto Ambiental. Este procedimiento refleja el criterio de la autoridad competente y sugiere que exigir lo contrario constituiría una contradicción regulatoria.</p> <p>En cuanto al requerimiento de contar con un tecnólogo matriculado y registrado en el Ministerio de Salud, aclaramos que ni INAN ni SENACSA exigen tal perfil profesional para depósitos. Por el contrario, dichas instituciones requieren regentes específicos según el rubro del establecimiento: ingeniera química para INAN/DINAVISA, doctora veterinaria para SENACSA, e ingeniera ambiental para MADES.</p> <p>Consideramos que estos requerimientos, tal como están formulados, restringen injustificadamente la participación de distribuidores con depósitos habilitados —que son los actores que comúnmente participan en este tipo de procesos— y favorecen indirectamente a fábricas o distribuidores zonales que no realizan directamente la licitación.</p> <p>Por lo tanto, solicitamos adecuar los requisitos a la realidad normativa y operativa del sector, a fin de asegurar un proceso competitivo, inclusivo y ajustado a las disposiciones de las autoridades de contralor competentes. Evitando posibles protestas al Pliego de Bases y Condiciones.</p> |                    |  |           |                    |  |  |            |  |
| <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Respuesta</th> <th>Fecha de Respuesta</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>En relación a la Resolución de impacto ambiental se deberá presentar la misma/ o bien lo mencionado constancia emitida por MADES que acredite que no requerirá Evaluación de Impacto Ambiental, para ello el pbc establece que cada proveedor debe mencionar en carácter de declaración jurada en que carácter se presenta, ya sea como fabricante, o distribuidor y demás extremos establecidos en las bases y condiciones.</td> <td>01-09-2025</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>   |                    |  | Respuesta | Fecha de Respuesta |  | En relación a la Resolución de impacto ambiental se deberá presentar la misma/ o bien lo mencionado constancia emitida por MADES que acredite que no requerirá Evaluación de Impacto Ambiental, para ello el pbc establece que cada proveedor debe mencionar en carácter de declaración jurada en que carácter se presenta, ya sea como fabricante, o distribuidor y demás extremos establecidos en las bases y condiciones. | 01-09-2025 |  |
| Respuesta  | Fecha de Respuesta |  |           |                    |  |  |            |  |
| En relación a la Resolución de impacto ambiental se deberá presentar la misma/ o bien lo mencionado constancia emitida por MADES que acredite que no requerirá Evaluación de Impacto Ambiental, para ello el pbc establece que cada proveedor debe mencionar en carácter de declaración jurada en que carácter se presenta, ya sea como fabricante, o distribuidor y demás extremos establecidos en las bases y condiciones.   | 01-09-2025         |  |           |                    |  |  |            |  |

## Consulta 37 - Capacidad Técnica (Ítems Nº 4 al 41). Depósito y Cámaras frigoríficas.

| Consulta  | Fecha de Consulta |  |
|---|-------------------|--|
| <p>(Ítems Nº 4 al 41) Respecto a los siguientes requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “El oferente deberá contar con un depósito de al menos 500 m<sup>2</sup>. El Comité de Evaluación se reserva la posibilidad de realizar una verificación in situ para corroborar este extremo” (Ítems Nº 4 al 41).</li> <li>• “El oferente deberá garantizar que cuenta en sus instalaciones con cámaras frigoríficas con control de temperatura, con una capacidad mínima de 200 m<sup>3</sup>, destinadas al almacenaje temporal de productos antes de su distribución. Este requisito aplica a todos los productos cárnicos” (Ítem Nº 4).</li> </ul> <p>Solicitamos a la convocante considerar la posibilidad de aceptar depósitos con una superficie mínima de 200 m<sup>2</sup>, atendiendo a que el requisito actual establece una dimensión que solamente podrían cumplir fabricantes o distribuidores zonales, quienes generalmente abastecen a distribuidores mayoristas, supermercados, entre otros, pero no participan directamente en los procesos licitatorios.</p> <p>Asimismo, solicitamos a la entidad convocante eliminar el requerimiento que establece la obligatoriedad de contar con “cámaras frigoríficas con control de temperatura, con una capacidad mínima de 200 m<sup>3</sup>”, considerando que dicho requisito únicamente puede ser cumplido por fabricantes o distribuidores zonales que no suelen participar directamente en los procesos de licitación.</p> <p>En el caso particular del suministro de productos como el pollo, es una práctica común que las empresas proveedoras gestionen los pedidos directamente con las fábricas, siendo estas las encargadas de realizar la entrega mediante sus propios medios logísticos, siempre bajo la supervisión de la empresa adjudicada.</p> <p>Por lo tanto, dicho requerimiento resulta excesivo e injustificado en el contexto operativo de los distribuidores que efectivamente participan en los procedimientos licitatorios, restringiendo la competencia de manera innecesaria.</p> <p>Además, estimamos que el “tamaño del depósito” y de la “cámara frigorífica” no constituye, por sí solo, una garantía de cumplimiento en tiempo y forma de las entregas ni de la adecuada conservación de los productos alimenticios, especialmente considerando que estos no pueden almacenarse por períodos prolongados, debido a sus condiciones de perecibilidad, lo cual es de conocimiento público.</p> <p>Por tanto, sugerimos revisar este requerimiento a fin de adecuarlo a las capacidades reales del sector distribuidor y garantizar un proceso competitivo, sin restringir injustificadamente la participación de proveedores habituales en este tipo de contrataciones. Evitando posibles protestas al Pliego de Bases y Condiciones.</p> | 20-06-2025        |  |

| Respuesta   | Fecha de Respuesta |  |
|---|--------------------|--|
| <p>la tercerización está prohibida en la presente licitación, aun si se presentare como distribuidor, el oferente debe asumir la responsabilidad y seguimiento pleno a la ejecución contractual. El oferente deberá contar con stock de emergencia para garantizar la provisión en caso de emergencia penitenciaria y no quedar expuestos a incumplimientos en las necesidades básicas de alimentación con las PPL. Por lo tanto remitirse a las EETT</p> | 01-09-2025         |  |

## Consulta 38 - Capacidad En Materia De Personal

| Consulta   | Fecha de Consulta |  |
|--|-------------------|--|
| <p>Solicitamos a la entidad convocante reconsiderar y eliminar el requisito establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que dispone lo siguiente:</p> <p>"El oferente deberá contar con personales inscriptos en la Dirección de Aporte Obrero Patronal del Instituto de Previsión Social (IPS), con un mínimo de 18 personas, aplicables para todos los ítems."</p> <p>Consideramos que este requerimiento no guarda relación directa con la capacidad real de cumplimiento contractual, ni representa una garantía objetiva de eficiencia operativa. Por el contrario, impone una barrera innecesaria que restringe la participación de pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), en abierta contradicción con las políticas de fomento establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).</p> <p>El cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social debe centrarse en acreditar que el oferente se encuentra al día en sus aportes al IPS, y no necesariamente en el número de empleados registrados, ya que la cantidad de personal varía de acuerdo con la estructura y modalidad operativa de cada empresa.</p> <p>Por lo tanto, solicitamos eliminar este requisito o, en su defecto, adecuarlo a una exigencia razonable y proporcional, estableciendo un mínimo de entre 1 a 3 personas inscriptas, lo que permitiría la participación de empresas formalmente constituidas pero con estructuras operativas más reducidas. Esta medida garantizaría una mayor apertura y equidad en el proceso licitatorio. Todo esto, atendiendo a que el sistema de adjudicación es por ITEM. Evitando posibles protestas al Pliego de Bases y Condiciones.</p> | 20-06-2025        |  |

| Respuesta  | Fecha de Respuesta |  |
|--|--------------------|--|
| <p>El Sistema Penitenciario del País está compuesto por 30 sitios entre centros educativos, penitenciarias, granjas, abarcando todo el país, el listado de centros y las ciudades obran en las EETT y demuestran el nivel de necesidad que se pretende satisfacer, la cantidad de camiones esta dada por el mínimo indispensable para cubrir el país, para el Ministerio de Justicia es importante velar que se asegure la correcta distribución y que potenciales adjudicados demuestren que podrán ejecutar el contrato, y evitar la temida no provisión, provisión defectuosa, o utilizando otros medios en detrimento de la igualdad de condiciones en la participación, todo esto a tenor del Art.30 de la Ley 7021. Siendo esta la lógica, si son 30 penitenciarias cada (1) camión abarca un promedio de 3 penitenciarias, es decir la lógica y fundamento se basa en que es un llamado con cobertura en todo el país, que requiere de una logística mínima para una adecuada distribución. Así también, así como son 30 penitenciarias se entiende que por cada camión existirá un chofer, un estibador, y los administrativos que se requieren para llevar el correcto registro y operatividad tanto de la empresa que pretende ganar como de la logística que requiere el suministro a lo largo del tiempo, ya en otro tipo de licitaciones como en el programa hambre cero se vislumbró la necesidad de dotar mano de obra a fines de ejecutar el objeto del servicio. Si bien la adjudicación es por ítem, el sistema de entregas, y los plazos son los mismos para todos los ítems, si se fijan en las cantidades máximas y mínimas requeridas se puede visualizar el nivel de complejidad para provisionar a 19mil personas, es el riesgo de negocio que cada empresa es libre de asumir o no, lo que no se puede es rebajar estos criterios en detrimento de las necesidades objetivas de nuestro cumplimiento misional, el PBC declara que eventualmente se podrán solicitar con anterioridad a una quincena para lo cual se debe tener la capacidad de respuesta. Las entregas son quincenales, las órdenes de compra se lanzan y se tiene 5 días para proveer a nivel nacional, una provisión seria y con las medidas de seguridad exigidas requieren de empresas serias y con la capacidad técnica que estamos solicitado para dar certeza, trazabilidad, seguridad, el Ministerio de Justicia se encuentra en plena Emergencia Penitenciaria, y no tiene la capacidad de provisionar con sus propios vehículos las necesidades, por ello una vez mas se recalca que se requiere de empresas que puedan afrontar las necesidades y complejidad que requiere esta cartera del Estado. Dichos vehículos por una cuestión de seguridad son propuestos en la oferta y son controlados en cada entrega, por ende para asumir la logística que implica la correcta ejecución contractual se debe cumplir con el requisito establecido. Caso contrario se vuelve endeble, se cae en la No provisión, envíos de cheques, envíos por encomiendas, y se distorsiona todo el sistema que debe ser certero y seguro, El Estado debe velar por el bien común, no por los intereses particulares de una o dos empresas, el bien común se determina en lo que a la mayoría compete, la seguridad de las cárceles, así como el cumplimiento del código de ejecución penal de dotarle de alimentación a las personas privadas de libertad, compete a funciones del Ministerio de Justicia cuyo éxito se traduce en el Orden y armonía del Estado en cumplimiento del Estado de Derecho. Conforme lo expuesto, remitirse a las EETT</p> | 01-09-2025         |  |

## Consulta 39 - Ítem N° 12 “extracto de tomate”

| Consulta   | Fecha de Consulta | 20-06-2025 |
|--|-------------------|------------|
| Solicitamos a la entidad convocante considerar y aceptar, además del formato “tetra brick”, el formato de presentación “sachet”, a fin de permitir la participación de productos de origen nacional. Cabe señalar que en el mercado local, los productos en envase “tetra brick” corresponden exclusivamente a marcas importadas. Por lo tanto, limitar la presentación a un único tipo de envase restringe injustificadamente la participación de la industria nacional |                   |            |

| Respuesta                            | Fecha de Respuesta | 01-09-2025 |
|--------------------------------------|--------------------|------------|
| Remitirse al PBC y EETT establecidas |                    |            |

## Consulta 40 - Ítem N° 14 “Margarina vegetal”

| Consulta  | Fecha de Consulta | 20-06-2025 |
|---|-------------------|------------|
| Solicitamos a la entidad convocante aclarar el porcentaje de materia grasa requerido para el producto en cuestión, a fin de garantizar una adecuada interpretación técnica y una correcta formulación de ofertas. |                   |            |

| Respuesta                               | Fecha de Respuesta | 01-09-2025 |
|---|--------------------|------------|
| Remitirse a lo establecido en las EETT. |                    |            |

## Consulta 41 - Consulta sobre discrepancia en la cantidad de vehículos exigidos – Capacidad Técnica

| Consulta  | Fecha de Consulta | 20-06-2025 |
|---|-------------------|------------|
| Se observa una inconsistencia en el Pliego de Bases y Condiciones respecto a la cantidad de vehículos requeridos para acreditar la capacidad técnica.   |                   |            |
| En el apartado de “Requisitos de Capacidad Técnica” se exige la disponibilidad de 10 vehículos, mientras que en el apartado “Documentos para acreditar la capacidad técnica” se solicita acreditar únicamente 8 vehículos.            |                   |            |
| Solicitamos a la Convocante unificar los criterios establecidos, aclarando de manera precisa la cantidad de vehículos exigidos, a fin de evitar interpretaciones contradictorias y garantizar certeza jurídica a todos los oferentes. |                   |            |

| Respuesta                 | Fecha de Respuesta | 01-09-2025 |
|---------------------------|--------------------|------------|
| Remitirse a la Adenda N°1 |                    |            |

## Consulta 42 - Registro de Establecimiento (RE) en la categoría distribuidor.

| Consulta   | Fecha de Consulta |  |
|--|-------------------|--|
|  | 20-06-2025        |  |
| Con relación al Pliego de Bases y Condiciones, en el apartado “Documentos para acreditar la capacidad técnica”, aplicable a los oferentes que coticen los ítems 5 al 20 y del 31 al 41, se establece en el punto 3 lo siguiente:   |                   |  |
| “3. Registro de Establecimiento (RE) en la categoría distribuidor.”  |                   |  |
| Solicitamos a la Convocante que este requisito sea ampliado, permitiendo también otras categorías válidas de Registro de Establecimiento, tales como elaborador, fraccionador, envasador o importador, conforme a las actividades autorizadas por la autoridad sanitaria competente. |                   |  |
| Restringir el cumplimiento únicamente a la categoría “distribuidor” limita la participación de empresas habilitadas, afectando los principios de libre concurrencia e igualdad establecidos en la Ley N.º 7021/22.   |                   |  |
| Por tanto, solicitamos se modifique el texto del punto 3 para admitir el Registro de Establecimiento en cualquiera de las categorías habilitadas que resulten pertinentes al producto ofertado.  |                   |  |

| Respuesta  | Fecha de Respuesta |  |
|--|--------------------|--|
|  | 01-09-2025         |  |
| El pbc contempla las categorias mencionadas en su consulta |                    |  |

## Consulta 43 - Ítem N° 35 - Anís

| Consulta   | Fecha de Consulta |  |
|--|-------------------|--|
|  | 20-06-2025        |  |
| Donde dice: “Con la inscripción de la marca contratada en cada paquete”. Favor aclarar si se refiere a los “datos de fabrica” o a los “datos del oferente adjudicado”. |                   |  |

| Respuesta   | Fecha de Respuesta |  |
|---|--------------------|--|
|   | 01-09-2025         |  |
| se refiere a los datos de la marca ofertada ademas las muestras tambien deben llevar la individualizacion de la licitacion y oferente |                    |  |

## Consulta 44 - Ítem N° 36 - Oregano

| Consulta   | Fecha de Consulta |  |
|--|-------------------|--|
|  | 20-06-2025        |  |
| Donde dice: “Con la inscripción de la marca contratada en cada paquete”. Favor aclarar si se refiere a los “datos de fabrica” o a los “datos del oferente adjudicado”. |                   |  |

| Respuesta                        | Fecha de Respuesta |  |
|----------------------------------|--------------------|--|
|                                  | 01-09-2025         |  |
| a los datos de producto ofertado |                    |  |

## Consulta 45 - ítem N° 37 “Jugo Elaborado en Polvo”

| Consulta  | Fecha de Consulta |  |
|---|-------------------|--|
|   | 20-06-2025        |  |
| Solicitamos a la entidad convocante aclarar si el volumen requerido del producto permite ofertar presentaciones de 8 litros en adelante, o si, por el contrario, se limita únicamente a presentaciones de hasta 8 litros.<br>Esta consulta se realiza atendiendo a que en una parte de las EETT se indica “como mínimo”, mientras que en otra columna se menciona “sobre de hasta 8 litros”, lo cual genera ambigüedad respecto al volumen admisible. Una aclaración contribuirá a una correcta interpretación de los requisitos y evitará posibles errores en la formulación de las ofertas. |                   |  |
|   |                   |  |

| Respuesta  | Fecha de Respuesta |  |
|--|--------------------|--|
|  | 01-09-2025         |  |
| El pbc establece la presentacion y los margenes de cada uno en cada item, remitise a las eett, en relacion al jugo se debe seguir lo consignado como presentacion del producto |                    |  |

## Consulta 46 - Item N° 40 "Dulce De Maní"

| Consulta  | Fecha de Consulta | 20-06-2025 |
|---|-------------------|------------|
| Solicitamos a la entidad convocante aceptar presentaciones a partir de 60 gramos en adelante, con el objetivo de evitar que las especificaciones técnicas queden excesivamente direccionadas y permitir así la oferta de una mayor variedad de productos disponibles en el mercado. |                   |            |

| Consulta  | Fecha de Consulta | 01-09-2025 |
|---|-------------------|------------|
| Remitirse a las bases y condiciones, las mismas aseguran una variedad de ofertas y marcas |                   |            |

## Consulta 47 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

| Consulta   | Fecha de Consulta | 18-08-2025 |
|--|-------------------|------------|
| en la parte de canes solicitan contar con el siguiente punto: El ítem ofertado deberá tener su Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA) - EN ESTE PUNTO CONSULTAMOS SI ESTA BIEN EL REQUISITO? YA QUE LOS PRODUCTOS CARNICOS SON CONTROLADOS POR SENACSA Y NO POR L A INAN, FAVOR ACLARAR ESTA CONSULTA |                   |            |

| Consulta   | Fecha de Consulta | 01-09-2025 |
|--|-------------------|------------|
| El ítem ofertado deberá tener su Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA), este extremo para productos carnicos, verduras y huevo no aplica |                   |            |

## Consulta 48 - ITEM 41 MATE COCIDO SOLUBLE

| Consulta   | Fecha de Consulta | 20-08-2025 |
|--|-------------------|------------|
| PARA EL ITEM 41. ( MATE COCIDO SOLUBLE). PEDIMOS A LA CONVOCANTE, ACLARAR SI PIDEN MATE COCIDO SOLUBLE O COCIDO CON LECHE INSTANTANEO, PORQUE LOS INGREDIENTES NOMBRADOS EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS NO CORRESPONDEN CON EL NOMBRE DEL ITEM ( MATE COCIDO SOLUBLE), YA QUE EL PRODUCTO CONTIENE SOLAMENTE YERBA MATE. |                   |            |

| Consulta   | Fecha de Consulta | 01-09-2025 |
|--|-------------------|------------|
| el PBC establece Mate Cocido Soluble instantáneo Extracto soluble de Yerba Mate mezclado con azúcar y leche entera en polvo. Autorización del fabricante, representante o distribuidor. R.E. y RSPA Vigente, remitirse a dichas eett |                   |            |

## Consulta 49 - 10 camiones

| Consulta  | Fecha de Consulta |  |
|---|-------------------|--|
| El Pliego exige que el oferente cuente con (10) vehículos propios o alquilados, para el tipo de producto a cotizar. La exigencia no guarda relación con la cantidad de productos ni con la distribución real necesaria. En licitaciones previas, la cobertura de entrega en las 28 penitenciarías se ha cumplido con menos vehículos, optimizando tiempos y recursos sin afectar la calidad del servicio. Llevando en cuenta que el llamado es por ítems, no es necesario contar con esa cantidad de vehículos para participar. La cantidad de vehículos a ser necesarios para distribuir los productos es relativo a la cantidad de productos a cotizar y/o a ser adjudicado. Por tanto no se puede requerir contar con un monto fijo de vehículos. Se solicita suprimir este requerimiento o reducir la flota a una cantidad mínima de 5 vehículos, a fin de no obstaculizar la participación de potenciales oferentes. | 22-08-2025        |  |

| Respuesta  | Fecha de Respuesta |  |
|--|--------------------|--|
| Favor tener en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP N.º 230/2025 de fecha 27/01/2025 la cual en su Capítulo III, cuyo Artículo 50. Consultas Electrónicas infine establece cuanto sigue: "Cuando se prorrogue el plazo tope de consultas por motivo de una adenda modificatoria de las bases y condiciones, la convocante estará obligada a analizar únicamente las consultas respecto al contenido de la adenda y no sobre lo establecido en las bases originalmente". Tomando en cuenta que el presente proceso ya cuenta con adendas al Pliego de Bases y Condiciones, rogamos a los interesados realizar las consultas únicamente referidas a dichas adendas y no así sobre lo establecido en el PBC inicialmente, ya que dichas consultas según las normas ya no corresponden y la convocante ya no se encuentra obligada a analizar las mismas. | 01-09-2025         |  |

## Consulta 50 - CAPACIDAD TECNICA

| Consulta   | Fecha de Consulta |  |
|--|-------------------|--|
| EL PBC solicita: El oferente deberá garantizar que cuenta en sus instalaciones con Cámaras frigoríficas con control de temperatura con al menos 200 m3, destinadas al almacenaje temporal de los productos antes de su distribución, este extremo aplica a todos los productos cárnicos No todos los oferentes son productores directos; algunos actúan como distribuidores, retirando productos cárnicos desde frigoríficos certificados el mismo día de la entrega. En estos casos, el almacenamiento previo en cámaras frigoríficas no es necesario. - ¿Por qué se exige que los oferentes cuenten con cámaras frigoríficas propias cuando algunos pueden realizar la distribución directamente desde los frigoríficos fabricantes? - ¿Se podría exceptuar este requisito para distribuidores que acrediten entrega directa desde instalaciones certificadas? | 22-08-2025        |  |

| Respuesta  | Fecha de Respuesta |  |
|--|--------------------|--|
| Favor tener en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP N.º 230/2025 de fecha 27/01/2025 la cual en su Capítulo III, cuyo Artículo 50. Consultas Electrónicas infine establece cuanto sigue: "Cuando se prorrogue el plazo tope de consultas por motivo de una adenda modificatoria de las bases y condiciones, la convocante estará obligada a analizar únicamente las consultas respecto al contenido de la adenda y no sobre lo establecido en las bases originalmente". Tomando en cuenta que el presente proceso ya cuenta con adendas al Pliego de Bases y Condiciones, rogamos a los interesados realizar las consultas únicamente referidas a dichas adendas y no así sobre lo establecido en el PBC inicialmente, ya que dichas consultas según las normas ya no corresponden y la convocante ya no se encuentra obligada a analizar las mismas. | 01-09-2025         |  |

## Consulta 51 - CAPACIDAD TECNICA - TRANSPORTE

| Consulta   | Fecha de Consulta |  |
|--|-------------------|--|
| El PBC exige que el oferente cuente con (10) vehículos propios o alquilados, para el tipo de producto a cotizar. La exigencia no guarda relación con la cantidad de productos ni con la distribución real necesaria. En licitaciones previas, la cobertura de entrega en las 28 penitenciarías se ha cumplido con menos vehículos, optimizando tiempos y recursos sin afectar la calidad del servicio. Llevando en cuenta que el llamado es por ítems, no es necesario contar con esa cantidad de vehículos para participar. La cantidad de vehículos a ser necesarios para distribuir los productos es relativo a la cantidad de productos a cotizar y/o a ser adjudicado. Por tanto no se puede requerir contar con un monto fijo de vehículos. Se solicita suprimir este requerimiento o reducir la flota a una cantidad mínima de 3 vehículos, a fin de no obstaculizar la participación de potenciales oferentes. | 22-08-2025        |  |

| Respuesta  | Fecha de Respuesta |  |
|--|--------------------|--|
| Favor tener en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP N.º 230/2025 de fecha 27/01/2025 la cual en su Capítulo III, cuyo Artículo 50. Consultas Electrónicas infine establece cuanto sigue: "Cuando se prorrogue el plazo tope de consultas por motivo de una adenda modificatoria de las bases y condiciones, la convocante estará obligada a analizar únicamente las consultas respecto al contenido de la adenda y no sobre lo establecido en las bases originalmente". Tomando en cuenta que el presente proceso ya cuenta con adendas al Pliego de Bases y Condiciones, rogamos a los interesados realizar las consultas únicamente referidas a dichas adendas y no así sobre lo establecido en el PBC inicialmente, ya que dichas consultas según las normas ya no corresponden y la convocante ya no se encuentra obligada a analizar las mismas. | 01-09-2025         |  |

## Consulta 52 - CAPACIDAD TECNICA

| Consulta  | Fecha de Consulta |  |
|---|-------------------|--|
| en el apartado de los camiones la convocante solicita tener una cantidad exagerada, y solicitan fotos y logotipos por cada camion. SOLICITAMOS ACLARACION EL MOTIVO POR EL CUAL EXIGEN LOGOTIPOS DE LOS CAMIONES Y FOTOS. | 25-08-2025        |  |

| Respuesta  | Fecha de Respuesta |  |
|--|--------------------|--|
| Favor tener en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP N.º 230/2025 de fecha 27/01/2025 la cual en su Capítulo III, cuyo Artículo 50. Consultas Electrónicas infine establece cuanto sigue: "Cuando se prorrogue el plazo tope de consultas por motivo de una adenda modificatoria de las bases y condiciones, la convocante estará obligada a analizar únicamente las consultas respecto al contenido de la adenda y no sobre lo establecido en las bases originalmente". Tomando en cuenta que el presente proceso ya cuenta con adendas al Pliego de Bases y Condiciones, rogamos a los interesados realizar las consultas únicamente referidas a dichas adendas y no así sobre lo establecido en el PBC inicialmente, ya que dichas consultas según las normas ya no corresponden y la convocante ya no se encuentra obligada a analizar las mismas. | 01-09-2025         |  |

## Consulta 53 - CAPACIDAD TECNICA

| Consulta  | Fecha de Consulta |  |
|---|-------------------|--|
| CON RESPECTO A LOS CAMIONES QUISIERAMOS CONSULTAR: DE SEBE PRESENTAR 8 CAMIONES PARA CORTES DE CARNES (CORTE LA RUEDA VACUNO, CORTE DE LA RUEDA PORCINO, PUCHERO) Y A PARTE 8 CAMIONES PARA POLLO ENTERO?? O PRESENTANDO 8 CAMIONES REFRIGERADOS HABILITADOS POR SENACSA YA SE DA CUMPLIMIENTO AL REQUISITO?? | 25-08-2025        |  |

| Respuesta  | Fecha de Respuesta |  |
|--|--------------------|--|
| en el apartado de productos carnicos se establecieron los requisitos que deben cumplir en cuanto a camiones y aplica para todos ellos. | 01-09-2025         |  |

## Consulta 54 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

| Consulta  | Fecha de Consulta |  |
|---|-------------------|--|
| EN EL APARTADO DE CAPACIDAD TECNICA DE CARNES SOLICITAN:<br>* Título de Marca, vigente, en caso que el oferente sea fabricante y/o fraccionador del producto ofertado No aplica para oferentes de frutas y verduras<br>* Certificado de Registro de Marca expedido por la DINAPI del Oferente<br>- EN ESTE APARTADO SOLICITAN TITULO DE MARCA QUE EXPIDE DINAPI Y LUEGO PIDEN CERTIFICADO DE REGISTRO DE MARCA DEL OFERENTE, FAVOR ACLARAR SI SON DOCUMENTOS DIFERENTES YA QUE SOLO EXISTE EL TITULO DE MARCA | 25-08-2025        |  |

| Respuesta   | Fecha de Respuesta |  |
|---|--------------------|--|
| no son documentos diferentes, se requiere el certificado de registro de marca expedido por dinapi a nombre del fabricante y/o productor del producto ofertado | 01-09-2025         |  |

## Consulta 55 - CONSULTA - CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL

| Consulta   | Fecha de Consulta |  |
|--|-------------------|--|
| Teniendo en cuenta lo establecido en "CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL" de la página 20 del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) exige que: "...El oferente deberá contar con personales inscriptos en la Dirección de Aporte Obrero Patronal del Instituto de Previsión Social con 18 personas como mínimo, aplicables para todos los ítems..." solicitamos a la convocante la modificación de este punto. Resulta totalmente restrictivo e innecesario la exigencia de este punto, pudiendo el potencial oferente adjudicado contratar la cantidad necesaria de esos personales posterior a la adjudicación de su oferta. Solicitamos a la convocante excluir este requisito y suplir con una Declaración Jurada de que el oferente en caso de resultar adjudicado contará con la cantidad necesaria de personales para el cumplimiento de las actividades necesarias | 25-08-2025        |  |

| Respuesta  | Fecha de Respuesta |  |
|--|--------------------|--|
| Favor tener en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP N.º 230/2025 de fecha 27/01/2025 la cual en su Capítulo III, cuyo Artículo 50. Consultas Electrónicas infine establece cuanto sigue: "Cuando se prorrogue el plazo tope de consultas por motivo de una adenda modificatoria de las bases y condiciones, la convocante estará obligada a analizar únicamente las consultas respecto al contenido de la adenda y no sobre lo establecido en las bases originalmente". Tomando en cuenta que el presente proceso ya cuenta con adendas al Pliego de Bases y Condiciones, rogamos a los interesados realizar las consultas únicamente referidas a dichas adendas y no así sobre lo establecido en el PBC inicialmente, ya que dichas consultas según las normas ya no corresponden y la convocante ya no se encuentra obligada a analizar las mismas. | 01-09-2025         |  |

## Consulta 56 - Capacidad Técnica

| Consulta  | Fecha de Consulta |  |
|---|-------------------|--|
| Para oferentes que coticen los items de carne vacuna, cerdo y puchero deberán contar con los registros y certificados:<br>SOLICITAN<br>* Titulo de marca, vigente, y Certificado de Registro de Marca expedido por la Dinapi, consultamos para que caso sería el Titulo de marca y el Certificado de Registro de Marca, porque el Título de Marca otorga el poder judicial y el Registro lo realiza la DINAPI | 25-08-2025        |  |

| Respuesta   | Fecha de Respuesta |  |
|---|--------------------|--|
| se requiere el certificado de registro de marca expedido por dinapi a nombre del fabricante y/o productor del producto ofertado | 01-09-2025         |  |

## Consulta 57 - Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica

| Consulta  | Fecha de Consulta |  |
|---|-------------------|--|
| Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica; PARA OFERENTES QUE COTICEN DEL ITEM 5 AL 20 y DEL 31 AL 41 DEBERÁN PRESENTAR AL 41 DEBERÁN PRESENTAR: * Fotografía de los vehículos (frontal chapa visible, laterales en donde sea visible el logo y parte trasera chapa visible) conforme al LISTADO. SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE ACLARAR a que se refiere con logo? si es logo del SENACSA? LOGO DEL SENAVER? LOGO DE LA EMPRESA?. | 26-08-2025        |  |

| Consulta   | Fecha de Consulta |  |
|--|-------------------|--|
| Se refiere al logo de los camiones propuestos, fotografía de los camiones propuestos , debido a que los mismos serán controlados en las entregas en caso de ser adjudicado, por cuestiones de seguridad penitenciaria. | 01-09-2025        |  |

## Consulta 58 - abastecimiento

| Consulta  | Fecha de Consulta |  |
|---|-------------------|--|
| Solicitamos a la convocante que vea la posibilidad de que sea por abastecimiento simultáneo los ítems N° 1,2,3,4,7,18,19, atendiendo la envergadura de cada ítem, y mas aún teniendo en cuenta la inestabilidad económica de los precios de los productos, y a fin de precautelar que la convocante no quede en desabastecimiento, en caso de ser un solo proveedor adjudicado, por motivo de aumentos en los precios, y si se puede aplicar la adjudicación simultánea, se estaría dando posibilidad que puedan alternarse los proveedores para el mejor cumplimiento en las provisión de los ítems detallados mas arriba. | 27-08-2025        |  |

| Consulta   | Fecha de Consulta |  |
|--|-------------------|--|
| Favor tener en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP N.º 230/2025 de fecha 27/01/2025 la cual en su Capítulo III, cuyo Artículo 50. Consultas Electrónicas infine establece cuanto sigue: "Cuando se prorrogue el plazo tope de consultas por motivo de una adenda modificatoria de las bases y condiciones, la convocante estará obligada a analizar únicamente las consultas respecto al contenido de la adenda y no sobre lo establecido en las bases originalmente". Tomando en cuenta que el presente proceso ya cuenta con adendas al Pliego de Bases y Condiciones, rogamos a los interesados realizar las consultas únicamente referidas a dichas adendas y no así sobre lo establecido en el PBC inicialmente, ya que dichas consultas según las normas ya no corresponden y la convocante ya no se encuentra obligada a analizar las mismas. | 01-09-2025        |  |

## Consulta 59 - Presentación de Producto

| Consulta  | Fecha de Consulta |  |
|---|-------------------|--|
| El PBC no especifica que se deba presentar una muestra por cada kilaje si el producto tiene diferentes presentaciones (por ejemplo, 1 kg, 5 kg, 50 kg). Se indica "1 paquete en su envase original según las EETT solicitadas y la composición del kit" y "1 (una) muestra en su envase primario y secundario según las EETT solicitadas". Solicitamos aclarar el tipo de presentación a los efectos de poder realizar una correcta oferta. | 01-09-2025        |  |

| Consulta   | Fecha de Consulta |  |
|--|-------------------|--|
| Favor tener en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP N.º 230/2025 de fecha 27/01/2025 la cual en su Capítulo III, cuyo Artículo 50. Consultas Electrónicas infine establece cuanto sigue: "Cuando se prorrogue el plazo tope de consultas por motivo de una adenda modificatoria de las bases y condiciones, la convocante estará obligada a analizar únicamente las consultas respecto al contenido de la adenda y no sobre lo establecido en las bases originalmente". Tomando en cuenta que el presente proceso ya cuenta con adendas al Pliego de Bases y Condiciones, rogamos a los interesados realizar las consultas únicamente referidas a dichas adendas y no así sobre lo establecido en el PBC inicialmente, ya que dichas consultas según las normas ya no corresponden y la convocante ya no se encuentra obligada a analizar las mismas. | 01-09-2025        |  |

## Consulta 60 - CAPACIDAD TECNICA

| Consulta   | Fecha de Consulta | 01-09-2025 |
|--|-------------------|------------|
| Se observa discordancia en cuanto a la documentación requerida en atención a que en el apartado de capacidad técnica para oferentes que coticen los item 5 al 20 y del 31 al 41 deberán presentar, dice:.. demostrar que cuentan con por lo menos 8 camiones, de al menos 5000 kilos aptos para el transporte de los bienes objetos de la camiones, de al menos 5000 kilos aptos para el transporte de los bienes de la licitación conforme a los sitios de entregas establecidos en las EETT., licitación conforme a los sitios de entrega establecidos en las EETT., se deberá acreditar la propiedad con las cedulas verdes y/o contrato arrendamiento de los mismos con vigencia de un año anterior al momento de apertura, se deberá acompañar con la copia de las habilitaciones respectivas (SENAVE PARA VERDURAS, DINATRAN, HABILITACION MUNICIPAL según corresponda. Sin embargo en el apartado de requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica referente a los oferentes que coticen el item 5 al 20 y del 31 al 41 deberán presentar solicita copia de habilitación SENACSA DE CADA VEHICULO, cual sería el documento que se estaría teniendo en cuenta para la calificación de este punto, dado la discrepancia mencionada? |                   |            |

| Respuesta                     | Fecha de Respuesta | 01-09-2025 |
|-------------------------------|--------------------|------------|
| Remitirse a las adendas 1 y 2 |                    |            |

## Consulta 61 - Formulario de Ofertas

| Consulta   | Fecha de Consulta | 01-09-2025 |
|--|-------------------|------------|
| p) Declaro que mi empresa únicamente ha solicitado y/o cuenta con los Certificados de Producto y Empleo Nacional obrantes en los registros de la Ventanilla única de Exportación (VUE) del Ministerio de Industria y Comercio que se encuentran indicados en la lista de precios, descargada del SICP y que forma parte del presente Formulario de Oferta. Consultamos cual sería el motivo por el cual se agrega este inciso en el formulario de ofertas, puesto que no encontramos sentidos, si los únicos certificados válidos son los que emite el MIC, y que se hayan en el portal del mismo, no encontramos relevancia que se deba modificar un formulario estándar y agregar dicho inciso, por lo cual solicitamos que sea eliminado que se utilice el formulario estándar propuesto por la DNCP. |                   |            |

| Respuesta  | Fecha de Respuesta | 01-09-2025 |
|--|--------------------|------------|
| Favor tener en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP N.º 230/2025 de fecha 27/01/2025 la cual en su Capítulo III, cuyo Artículo 50. Consultas Electrónicas infine establece cuanto sigue: "Cuando se prorrogue el plazo tope de consultas por motivo de una adenda modificatoria de las bases y condiciones, la convocante estará obligada a analizar únicamente las consultas respecto al contenido de la adenda y no sobre lo establecido en las bases originalmente". Tomando en cuenta que el presente proceso ya cuenta con adendas al Pliego de Bases y Condiciones, rogamos a los interesados realizar las consultas únicamente referidas a dichas adendas y no así sobre lo establecido en el PBC inicialmente, ya que dichas consultas según las normas ya no corresponden y la convocante ya no se encuentra obligada a analizar las mismas. |                    |            |

**Consulta 62 - Capacidad Técnica** El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica: PARA OFERENTES QUE COTICEN LOS ÍTEMES DE CARNE VACUNA, CERDO y PUCHERO DEBERÁN CONTAR CON LOS REGISTROS Y CERTIFICADOS: Punto 5

| Consulta   | Fecha de Consulta | 01-09-2025 |
|--|-------------------|------------|
| Requisito documental para evaluar la experiencia: Deberá contar con Registro Sanitario de Producto Alimenticio"(RSPA) Consultamos: Cual seria la justificación técnica y legal, por la cual la convocante solicita que los posibles oferentes un REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTO ALIMENTACION (RSPA), se debe tener en cuenta que los productos fresco in natura NO APLICA EL RSPA EN NINGUNA FORMA, solicitamos el requisito sea modificado y de esta manera dar claridad a los requisitos el PBC, ademas de poder contar con el mayor universo de posibles oferentes. |                   |            |

| Respuesta  | Fecha de Respuesta | 01-09-2025 |
|--|--------------------|------------|
| El ítem ofertado deberá tener su Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA), no aplica para carne, huevo y verduras |                    |            |

**Consulta 63 - Capacidad Técnica** El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica: PARA OFERENTES QUE COTICEN LOS ÍTEMES DE CARNE VACUNA, CERDO y PUCHERO DEBERÁN CONTAR CON LOS REGISTROS Y CERTIFICADOS: Punto 11

| Consulta  | Fecha de Consulta | 01-09-2025 |
|---|-------------------|------------|
| 2- El Pliego de Bases y Condiciones solicita cuanto sigue: "Deberá contar con Registro de marca del ítem ofertado expedido por SENACSA"   |                   |            |
| Requisito documental para evaluar la experiencia: Deberá contar con Registro de marca del ítem ofertado expedido por SENACSA".  |                   |            |
| Consultamos: Cual seria la justificación técnica y legal, por la cual la convocante solicita que los posibles oferentes un REGISTRO DE MARCA DEL ITEM OFERTADO EXPEDIDO POR SENACSA, puesto que NO EXISTE documento alguno expedido por SENACSA que registre MARCA, consideramos que la convocante incurrió en un error conceptual que tiende a la confusión dentro de los requisitos obrantes en el PBC y específicamente en el punto 11, al cual nos referimos, solicitamos el requisito sea modificado y de esta manera dar claridad a los requisitos el PBC, ademas de poder contar con el mayor universo de posibles oferentes |                   |            |

| Respuesta  | Fecha de Respuesta | 01-09-2025 |
|--|--------------------|------------|
| de Senacsa se solicita el Registro de Empresa y registro de firma, el certificado de registro de marca se solicita expedido por la DINAPI. |                    |            |

**Consulta 64 - Capacidad Técnica** El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica: PARA OFERENTES QUE COTICEN LOS ÍTEMES DE CARNE VACUNA, CERDO y PUCHERO DEBERÁN CONTAR CON LOS REGISTROS Y CERTIFICADOS: PUNTO 14

| Consulta   | Fecha de Consulta |  |
|--|-------------------|--|
| <p>El Pliego de Bases y Condiciones solicita cuanto sigue: "</p> <p>Demostrar Los oferentes que coticen carnes deberán contar con (8) vehículos propios o alquilados, refrigerado con capacidad de carga de por lo menos 5.000 kilos , habilitados para el transporte de productos, sub productos y derivados de origen animal</p> <p>Deberán presentar lo siguiente</p> <p>Listado de vehículos propuestos detallando: marca, modelo, año de fabricación, capacidad de carga, mencionar si es propio o alquilado.</p> <p>Fotografía de los vehículos (frontal chapa visible, laterales con donde sea visible el logo y parte trasera chapa visible) conforme al listado</p> <p>Copia de Cedula verde de cada vehículo</p> <p>Copia de factura con fecha anterior conforme lo establecido y el contrato de alquiler de los vehiculos para el caso de tener alquilado</p> <p>Copia de habilitación SENACSA de cada vehículo</p> <p>Copia de habilitación DINATRAN de cada vehículo</p> <p>Copia de habilitación MUNICIPAL de cada vehículo</p> <p>"</p> <p>Consultamos; cual seria la justificación técnica por la cual el oferente debe contar con camiones pleteados con logo de la empresa oferente, debemos traer a colacion que el pliego de bases y condiciones habilita que los vehiculos puedan ser arrendados de terceros, por ende no existe justificacion alguna para solicitar que los vehiculos tengas logos de la firma oferente, solicitamos el requisito sea modificado y de esta manera dar claridad a los requisitos el PBC, ademas de poder contar con el mayor universo de posibles oferentes</p> | 01-09-2025        |  |

| Respuesta   | Fecha de Respuesta |  |
|---|--------------------|--|
| <p>Se refiere al logo de los camiones propuestos, fotografia de los camiones propuestos , debido a que los mismos seran controlados en las entregas en caso de ser adjudicado, por cuestiones de seguridad penitenciaria.</p> | 01-09-2025         |  |

**Consulta 65 - Capacidad Técnica** El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica: PARA OFERENTES QUE COTICEN LOS ÍTEMES DE CARNE VACUNA, CERDO y PUCHERO DEBERÁN CONTAR CON LOS REGISTROS Y CERTIFICADOS: Punto 16

| Consulta   | Fecha de Consulta | 01-09-2025 |
|--|-------------------|------------|
| <p>El Pliego de Bases y Condiciones solicita cuanto sigue: " Certificado de verificación y control de la calidad y seguridad de los productos y servicios en las instalaciones eléctricas bajo cumplimiento de la ley 5668/2016(Resolución INTN 567/2024)".</p> <p>Consultamos: Cual seria la justificación técnica y legal, por la cual la convocante solicita que los posibles oferentes cuenten con la Certificación de verificación y control de calidad de los PRODUCTOS Y SERVICIOS en las instalaciones eléctricas, como podemos leer, dicho documento certifica la calidad y seguridad de los artefactos eléctricos utilizado, ademas de la calidad de los servicios de los profesionales electricistas, creemos que este requisito se extralimita a las funciones y facultades que posee el MINISTERIO DE JUSTICIA y en particular a la UOC, órgano requirente y confeccionador del PBC del llamado a licitación que nos ocupa, solicitamos que dicho requisito sea ELIMINADO del pliego de bases y condiciones, puesto que es limitante, ademas de acarrear un costo altísimo a las empresas interesadas en participar en este proceso licitatorio, las compras publicas funda su interés en el fomento a las MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS empresas, para que las mismas sean partícipes de los procesos de Compras Publicas y no encuentren limitaciones antojadizas y unilaterales que restrinja y limite la participación de los posibles oferentes y por sobre todo que sean contrarias las leyes y normativas vigentes.</p> |                   |            |

| Respuesta   | Fecha de Respuesta | 01-09-2025 |
|---|--------------------|------------|
| <p>Las instalaciones del proveedor deben ser las adecuadas para una correcta provisión y ejecución contractual, los montos de este llamado son hartamente altos y conforme lo establece la Ley 7021 cuyo principio rector o) Valor por Dinero establece que consiste en la eficiencia, eficacia y economía en el uso de los recursos públicos y en la gestión de las contrataciones. El suministro público deberá garantizar la optimización de los recursos públicos, la satisfacción adecuada de las necesidades de las instituciones públicas y de la ciudadanía y la mejor relación costo beneficio en las adquisiciones" podemos afirmar que la correcta ejecución y verificación de las instalaciones eléctricas no solo es una exigencia legal sino una necesidad técnica fundamental para garantizar niveles adecuados de seguridad, eficiencia y confiabilidad que se necesita para ejecutar un contrato con envergadura provisión de alimentos a nivel nacional, Remitirse al PBC, el extremo solicitado responde a una normativa nacional.</p> |                    |            |